

# POLICÍA

Municipal de Madrid



## FIESTA NACIONAL

*La Policía Municipal de Madrid participa  
por primera vez en el desfile del 12 de octubre*



**MADRID**

portavoz, seguridad  
y emergencias

DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
**POLICÍA MUNICIPAL**

**POLICÍA**  
**MUNICIPAL**  
Madrid

Número 28, noviembre 2020

# Contenido

## EFEMÉRIDES

- 6 La Policía Municipal de Madrid desfila en el Día de la Fiesta Nacional
- 8 Dispositivo del Día de todos los Santos
- 10 18º Semana Europea de Regiones y Ciudades: La pandemia, a estudio pluridisciplinar



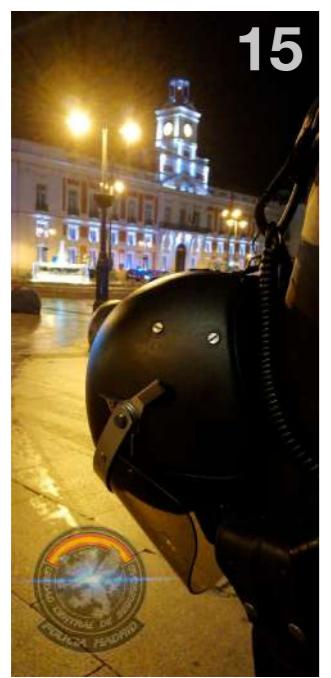
6

## MOVILIDAD Y COVID-19

- 12 OTOÑO, respuesta sanitaria temprana para Policía Municipal
- 14 DISPOSITIVO frente al botellón y las fiestas ilegales
- 21 Áreas con MOVILIDAD restringida en la capital
- 24 RECONOCIMIENTO al trabajo policial en tiempos de COVID-19
- 26 PARTICIPA en tu seguridad, también online



8



15



50

## SUICIDIO POR POLICÍA

- 28 "Un caso paradigmático en la POLICIA MUNICIPAL DE MADRID" Decana de criminología, Beatriz de Vicente
- 34 "El policía siempre actuó con finalidad defensiva" Letrado de la causa suicidio por policía, Eulogio García
- 38 Investigación del suicidio por policía mediante realidad virtual Unidad de Investigación y Coordinación Judicial
- 40 "Los policías son atacados a corta distancia" Ernesto Pérez Vera, instructor de tiro
- 44 "Me miró, le ordené que tirara el arma y decidió apuntarme" Agente de la Policía Municipal
- 46 Legislación y jurisprudencia sobre el uso del arma Antonio Ozález Vidal, oficial de la Policía Municipal de Madrid



49

Dirección:  
Dirección General de la  
Policía Municipal de Madrid

Dirección literaria  
y de contenidos:  
Responsable del  
Gabinete de la DGPM,  
Ana Padilla Beltrán  
Jefa de la Unidad de  
Participación y Convivencia,  
Rosa María García Durán

Mesa de redacción  
especializada:  
Rosa María García Durán  
Antonio Jesús Ozález Vidal  
Leopoldo Sanchez Durán  
Juan Carlos Amores Baranco

Comunicación  
y documentación:  
Miguel García Sierra

Fotografía y  
fotocomposición:  
Almudena Bartolomé Rosendo

Diseño y maquetación:  
Álvaro Sandaza Asensio



40



44

## BANDAS URBANAS

- 50 Grupos urbanos violentos identidad y territorio
- 53 Comunidad local de aprendizaje de Madrid Tercera reunión
- 54 Redes Sociales



Revista de la Policía  
Municipal de Madrid





# La Policía Municipal desfila en la FIESTA NACIONAL



Una Sección del Grupo de Escoltas y Protección, representó al Cuerpo de la Policía Municipal en el desfile del Día de la Fiesta Nacional.

Por primera vez el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid participó en el desfile del pasado 12 de octubre, Día de la Fiesta Nacional.

Este acto, que tuvo unas características diferentes a las habituales por la epidemia de la COVID19, citó en el Palacio de Oriente a la Familia Real y las principales autoridades del Estado, comunidades autónomas y ayuntamientos, entre estos últimos, el de la capital, representado por el alcalde, Martínez Almeida.

La participación de la Policía Municipal consistió en el desfile de los componentes de la Sección del Grupo de Escoltas y Protección.

Los agentes desfilaron al mando de un subinspector, vistiendo el vistoso traje de gala que también es el escogido para ocasiones de relieve protocolario, como es la entrega de las Cartas Credenciales con motivo de la llegada a la capital de embajadores de los diferentes países, o la visita de autoridades a la sede del consistorio y entrega de Llaves de la ciudad a personalidades de relevancia pública.

Los agentes recorrieron la calle Mayor, desde la Plaza de la Villa hasta el acceso al Palacio de Oriente, donde permanecieron en formación.



# Día de TODOS LOS SANTOS



**La Policía Municipal de Madrid utilizó drones para evitar aglomeraciones en los cementerios de La Almudena y Sur de Carabanchel**

El dispositivo que puso en marcha la Policía Municipal de Madrid se inició días antes que otros años, y contó con medios como los drones para evitar aglomeraciones en los grandes cementerios de la capital, La Almudena y Sur de Carabanchel. Además del control de puestos de flores y evitar la venta ilegal, y el tráfico se vigiló el cumplimiento de las medidas sanitarias contra la COVID19. El Servicio de Inspección y Evaluación de los Servicios colaboró con los responsables de los cementerios para mantener el aforo al 50%.



Los agentes municipales junto con miembros de seguridad privada garantizan en todo momento el número de personas que podían encontrarse dentro de los diferentes cementerios. Se recomendó el tránsito de la entrada y salida del público y de su movimiento en el interior por direcciones distintas, y la duración aproximada de las visitas para evitar la concentración de personas. Se prohibió la comida o bebida dentro de estos recintos. La Sección de Apoyo Aéreo dispuso el despliegue de drones para identificar posibles aglomeraciones dentro de los cementerios más extensos de la capital, Nuestra señora de la Almudena y Sur de Carabanchel. En los accesos de ambos se situó en Centro de Coordinación (CECOR) para adoptar medidas de carácter extraordinario, según se iban desarrollando las circunstancias en este despliegue por la festividad de Todos los Santos. Otro centro de atención de servicio especial fue instalado en el cementerio Sur de Carabanchel. Además de la regulación del tráfico para evitar retenciones, incluido el control de los estacionamientos, fue inspeccionada la venta de flores que, en algún caso, identificó a furgones que vendían sin autorización en los entornos de los cementerios y paradas de autobús. Junto con las dotaciones de Policía Municipal, este año se situaron en los accesos de estos recintos, una carpa de Madrid Salud para informar a los asistentes de las medidas de protección frente a la COVID19, en particular las establecidas para los accesos; también de SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL para la atención de incidencias médicas.



# Hacia una Unión Europea más segura y protegida



**En octubre, dos foros sobre Seguridad en Europa:**  
**Décimo Octava Semana Europea de Regiones y Ciudades**  
**Segunda Semana Europea de la Seguridad 2020 de Turín**

Madrid participa en la 18º SEMANA EUROPEA DE REGIONES Y CIUDADES para analizar las posibilidades de mejora de la seguridad y bienestar público, mediante el intercambio de prácticas con buenos resultados en ciudades europeas o terceros países. La apuesta por políticas medioambientales sostenibles y que hagan protagonista al ciudadano de los asuntos públicos han sido los ejes de estas conferencias, realizadas el pasado mes de octubre.

La Semana Europea de las Regiones y Ciudades (EURegionsWeek) es el mayor evento anual entre los países miembros de la Unión Europea para poner en marcha políticas de cohesión.

Se celebra en Bruselas, sede de las instituciones europeas, y el pasado año contó con una participación récord de 9.000 expertos, profesionales públicos y privados, cuya actividad tiene impacto directo en la convivencia y bienestar de las ciudades. Debatieron e intercambiaron experiencias de mejora para el conjunto de la Unión Europea durante 330 sesiones de trabajo.

La celebración de la EURegionsWeek tiene el objetivo de cohesionar acciones y optimizar buenas prácticas sobre la actividad ciudadana y el bienestar urbano, estudiando fórmulas exitosas de trabajo que han sido puestas en marcha en el entorno europeo o en terceros países.

El foco de estos encuentros europeos está puesto en el impulso del bienestar común, al margen de fronteras. Importa, sobre todo, el interés comunitario de los ciudadanos, que se impliquen en él y que contribuyan a su promoción tanto el mundo empresarial como el gestor o administrativo, contando con la gran alianza con los medios de comunicación.

La 18º Semana Europea de Regiones y Ciudades ha puesto en contexto las necesidades globales que plantean retos compartidos de diferentes características, que requieren respuestas comunes del conjunto de las ciudades y regiones europeas. Las sesiones de trabajo se centraron en las

actuaciones que requiere el cambio climático y los desastres naturales o la importancia de actuar de forma cohesionada y atenta a la petición de asilo y la migración de personas. Estas jornadas de estudio también se han fijado en el azote de fenómenos que ponen en peligro la salud humana, como las pandemias, poniendo como referencia inmediata la actual epidemia de la COVID19.

También hubo sitio para el intercambio de información y operativas frente a los ciberdelitos y delitos organizados de carácter transnacional. Un apartado especialmente destacado fue el destinado al estudio de la resiliencia urbana después de la crisis de la sanitaria. Las ciudades participantes en este encuentro han creado la plataforma COVID19, que investigará y propondrá acciones para dar respuesta a la crisis del coronavirus desde el punto de vista de la economía, el empleo, suministro de alimentos, gobernanza y reactivación de los servicios públicos y sociales, entre otros.

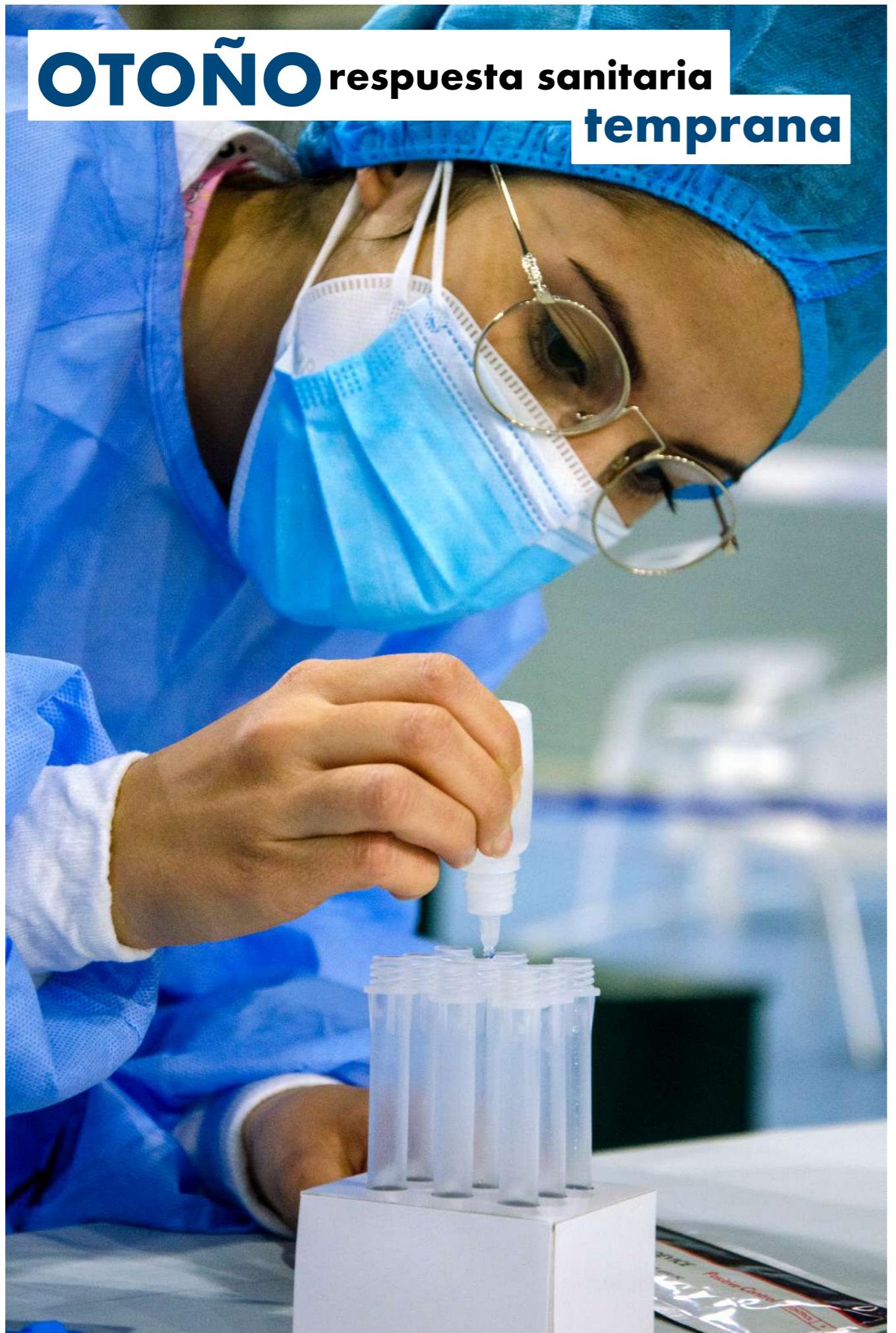
La Oficina Regional Europea de la OMS alentará el trabajo de los gobiernos locales en dirección a la innovación frente a la crisis de la COVID19, dado el grave impacto que está teniendo a nivel mundial, tanto en el ámbito de la salud humana como en el económico.

Las conferencias de Niza y Madrid sobre cómo se está haciendo frente a los efectos de la epidemia del coronavirus, principalmente los dirigidos a la protección de la salud pública, mediante la actuación de los servicios esenciales se hicieron con la atención de todos los participantes en estas jornadas.



## Segunda Semana Europea de la Seguridad 2020 de Turín

Entre los días 19 al 23 de octubre tuvieron lugar las sesiones de la Segunda Semana Europea de la Seguridad 2020 de Turín, centrada, en este caso, en asuntos específicos de seguridad ciudadana. Se repasan las respuestas y oportunidades de las nuevas tecnologías, destinadas a la protección de las personas y espacios públicos, la gestión de las emergencias en contextos urbanos, teniendo en cuenta el diseño de las ciudades y sus barrios o situaciones sobrevenidas, como el confinamiento de sus habitantes por cuestiones de emergencia sanitaria.



# OTOÑO respuesta sanitaria temprana

Entre los días 14 al 16 de octubre se habían puesto 100 dosis de vacuna contra la gripe provistas por la CM y otras 40 de Madrid Salud. Se ha ultimado el procedimiento para iniciar la vacunación contra el neumococo

## **La policía Municipal de Madrid luchará contra la COVID19, protegida frente a la gripe y el neumococo**

La Dirección General de la Policía Municipal ha puesto en marcha un calendario de vacunación para los agentes con el fin de minorar el impacto de la gripe estacional que confluirán en el tiempo con la COVID19, además se portegará frente al neumococo al personal vulnerable por presentar patologías crónicas definidas o inmunodepresión. Este último patógeno, además de afecciones respiratorias como neumonía, produce otras infecciones bacterianas como la meningitis neumococica.

La jefa del departamento de Salud Laboral, junto con la Subdirección de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, ha diseñado un complejo despliegue médico, con el fin de atender a todos los miembros de la Policía Municipal de Madrid y personal administrativo.

Esta planificación, que ha seguido indicaciones del director general, **Pablo Enrique Rodríguez Pérez**, ha sido posible gracias al apoyo de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid para adelantar la campaña de la gripe y el apoyo recibido de este organismo a su compromiso de garantizar la seguridad y salud del colectivo. Esta medida pretende evitar el concurso de dos afecciones, sobre cuya sintomatología o afectación, a pacientes de COVID19, no se conoce por la comunidad médica.

Esta importante estrategia sanitaria para proteger a los agentes, y afrontar con mayores garantías de protección sanitaria sus actuaciones como servicio esencial, fue puesto en marcha tras los contactos previos entre el Departamento de Salud Laboral, el Servicio de

Farmacología de Madrid Salud y el Servicio de Prevención de la Enfermedad de la Comunidad de Madrid; este último suministra las dosis de vacunas necesarias a la Policía Municipal de Madrid. Además, se mantiene el sistema de detección de casos mediante la realización de pruebas PCR y cuarentena para los agentes que hayan estado en contacto estrecho con la COVID19.

Desde el pasado mes de mayo se está realizando un estudio de detección de anticuerpos Anti-Sars-Cov-2, que se suma a la práctica clínica de la PCR por el Laboratorio de Análisis Clínicos de Madrid Salud.

Esta información se notifica a las autoridades sanitarias de la Comunidad de Madrid, a través de la plataforma informática diseñada al efecto, para el estudio epidemiológico que se está realizando en el conjunto de la capital.

A estas novedades se añade el trabajo iniciado desde que comenzó la pandemia, de divulgación en todas las unidades policiales de las medidas de protección sanitaria de los agentes en sus intervenciones. Los equipos y dotación de trabajo, siguen sujetos a las mismas medidas de higiene y prevención, incluídos los vehículos y dependencias policiales. También están en marcha, así mismo, las medidas extraordinarias de distancia de seguridad en los pases de lista y reuniones.

En los primeros meses de la pandemia estas medidas fueron definitivas para que en el Cuerpo de la Policía Municipal de Madrid fuera uno de los colectivos esenciales con menor incidencia de contagios.



**La Dirección General de la Policía Municipal en coordinación con la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Subdirección General de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid, ha puesto en marcha un protocolo de vacunación frente a dos enfermedades inmunoprevenibles para proteger la salud de los agentes en su trabajo esencial frente a la epidemia de la COVID19.**

El pasado mes de julio, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el Plan de Respuesta Temprana de control de pandemia por COVID19, que dió paso a esta medida, adoptada por la Dirección General de la policía madrileña mediante su específico "Plan de Respuesta temprana frente a SARS-CoV-2 dirigido a los componentes de la Policía Municipal de Madrid" de fecha 12 de agosto de 2020.

**La inmunidad frente  
a la gripe y el neumococo  
permitirá a los agentes  
hacer frente a la COVID19  
con mayor protección sanitaria  
reforzando así el escudo  
para enfermedades respiratorias**



# VACUNACIÓN ANTIGRIPAL 2020-2021

## **Centro de Vacunación**

Servicio Sanitario de Policía Municipal  
Departamento de Salud Laboral  
Avda. Principal, 6

<b>MADRID</b> Dirección General de la Policia Local persona, seguridad y convivencia	<b>POLICIA MUNICIPAL de Madrid</b> 						
<b>CAMPAÑA DE VACUNACIÓN ANTIGRIPELAR 2020-2021</b>							
<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO</b>							
<b>CTA#:</b> <input type="text"/>							
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">APELUDOS Y NOMBRE:</td> <td style="width: 50%;">EDAD: <input type="text"/> años</td> </tr> <tr> <td>UNIDAD:</td> <td>TIEMPO: <input type="text"/></td> </tr> <tr> <td>CATÉGORIAS:</td> <td>TELÉFONO: <input type="text"/></td> </tr> </table>		APELUDOS Y NOMBRE:	EDAD: <input type="text"/> años	UNIDAD:	TIEMPO: <input type="text"/>	CATÉGORIAS:	TELÉFONO: <input type="text"/>
APELUDOS Y NOMBRE:	EDAD: <input type="text"/> años						
UNIDAD:	TIEMPO: <input type="text"/>						
CATÉGORIAS:	TELÉFONO: <input type="text"/>						
<p>El diseño es propiedad del Departamento de Madrid Capital de la Dirección General de la Policia Municipal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas y Béndicitudes y de los Agentes de la Oficina de la Vacuna Antigripal.</p>							
<p>Centro de Vacunación: Avenida Principal, 6. 28016 Madrid (con cita previa)</p>							
<b>Gripe. Virus y transmisión</b>							
<p>La gripe es una enfermedad, con más de 100 millones de casos al año en el mundo, controlada por la vacuna. La gripe es una enfermedad que se transmite entre personas y tiene una importante tasa de mortalidad y morbilidad. Se trata en la mayoría de los países de una enfermedad que se transmite entre personas.</p>							
<p>La gripe es una enfermedad causada por los virus de la gripe (<i>Influenza A y B</i>) y se caracteriza por su alta letalidad.</p>							
<p>El virus se transmite de persona a persona fundamentalmente por vía respiratoria. Los virus se propagan cuando una persona infectada tose o estornuda o exhala (entre 1 y 2 metros). También se puede transmitir por contacto directo con las secreciones respiratorias de otra persona infectada. Las personas enfermas pueden transmitir el virus desde 1 día antes de que comiencen los síntomas hasta 3 a 7 días después de la aparición de los síntomas.</p>							
<b>Vacuna Fluvacelvax Tetra®</b>							
<p>1. Antígeno de acuerdo del virus de la gripe trivalente, preparada en cultivo celular y sin virus tóxico. Ninguno de sus componentes puede causar virus.</p>							
<p>2. Otoílida y quimioterapéutica del virus de la gripe mayor: inmunomoduladora la CDM.</p>							
<p>3. Protección contra la gripe: dosis de 0,5 ml para la vacuna de la gripe.</p>							
<p>4. Presentación: frasco, dosis de 0,5 ml.</p>							
<p>5. Se administrará en envase a 2,5% o 5% para mantener la validez del frío.</p>							
<p>Declaración de consentimiento informado para la vacunación contra la gripe</p>							
<p>Al declarar el presente documento, la persona que lo firma declara que ha leído y comprendido la información sobre la vacunación contra la gripe que figura en este documento.</p>							
<p>Nombre: <input type="text"/>          DNI: <input type="text"/>          Teléfono: <input type="text"/>          Correo electrónico: <input type="text"/></p>							

# Disturbios en el centro de Madrid

**Desplegado un fuerte dispositivo policial para impedir una concentración ilegal**

En pleno estado de alarma, las calles del centro de Madrid se convirtieron el último fin de semana de octubre en el escenario de graves disturbios provocados por grupos de jóvenes violentos. El sábado 31, sobre las 22.00 horas, agentes de la **Unidad de Apoyo a la Seguridad** de Policía Municipal de Madrid y de la **Unidad de Intervención Policial** de Policía Nacional establecieron en la Puerta del Sol un operativo al objeto de evitar la manifestación y posterior acampada que había sido convocada a través de redes sociales, sin la oportuna comunicación a la Delegación del Gobierno. Los agentes, equipados con cascos, escudos, protecciones y chalecos antitrauma, establecieron filtros en las entradas a la plaza, para impedir el acceso con objetos contundentes, armas y otros elementos peligrosos.

Debido al perímetro de seguridad establecido en la Puerta del Sol, algunos de los manifestantes se dispersaron por las calles adyacentes, trasladándose finalmente a la plaza de Isabel II, calle Leganitos, plaza de España y Gran Vía, donde levantaron barricadas y quemaron contenedores. Los alborotadores se enfrentaron a los policías durante unos 30 minutos, lanzándoles piedras y otros objetos peligrosos. Además, occasionaron destrozos en el mobiliario urbano, escaparates y fachadas de comercios de la zona, provocando el desvío del tráfico de vehículos.

33 personas fueron detenidas por los disturbios (dos de ellas menores de edad) y trasladadas a la Brigada Provincial de Información en el distrito de Moratalaz, resultando heridos de carácter leve un policía municipal y dos nacionales. Agentes de este último Cuerpo localizaron en la Gran Vía dispositivos para ser utilizados como "cóctel molotov", así como varias sustancias químicas. Además, sanitarios del SAMUR-Protección Civil atendieron a 9 personas, ninguna de carácter grave, realizando dos traslados hospitalarios.

## Detenidos por resistencia y desobediencia

Por otro lado, sobre las 3 de la mañana, agentes en servicio no uniformado de la **Unidad de Distrito Centro Norte**, detuvieron a dos jóvenes de 16 años en la calle Ballesta, cuando se encontraban con un grupo de personas incumpliendo las restricciones impuestas por el estado de alarma. Las jóvenes, que presentaban síntomas de haber consumido alcohol e intentaron huir a la carrera, la emprendieron a patadas y codazos con los policías cuando intentaban identificarlas, llegando a romper uno de los equipos de transmisiones. Los policías y una de las menores fueron asistidas de heridas de carácter leve, siendo trasladadas posteriormente al GRUME.

Durante la misma intervención, cuando agentes de la Unidad de Apoyo a la Seguridad colaboraban con los anteriores creando un perímetro de seguridad, procedieron a la detención de un tercer joven que trató de impedir violentamente las detenciones de las dos mujeres y se negó a ser identificado, provocando daños en dependencias policiales. Durante todo el fin de semana en Madrid, las restricciones en vigor por el estado de alarma han generado cientos de intervenciones de Policía Municipal en fiestas privadas en domicilios, botellones y locales abiertos después de la hora de cierre.

Por su parte, El alcalde de Madrid, José Luis Martínez-Almeida publicó un tuit en su cuenta personal en el que condenaba los incidentes violentos, llamando a los jóvenes a cumplir el toque de queda decreto por el gobierno y ser responsables.



**Durante el puente de  
Todos los Santos  
se han intervenido  
282 fiestas ilegales,  
49 botellones  
y 31 locales desalojados**



Los datos del trabajo que está realizando la Policía Municipal durante el pasado octubre reflejan un incremento de la actividad, sobre todo de la relacionada con el consumo de alcohol en vía pública por grandes grupos y por ruidos molestos al vecindario debido a fiestas particulares. El número de llamadas al 092 por este último motivo, entre el 9 y 29 de octubre, alcanzó la cifra de 1.521 resultados positivos. Este tipo de actuaciones que ponen en riesgo a los participantes en las fiestas, y a la salud pública en general, requiere el desplazamiento de varias dotaciones, y la intervención tiene que prolongarse durante el tiempo que sea preciso hasta identificar a todos los implicados en las fiestas ilegales. Otro factor que está presente en este contexto es la falta de mascarilla, que igualmente es denunciado.

Cabe recordar que el consumo de alcohol en la vía pública siempre ha generado problemas de salubridad y molestias, pero ahora supone uno de los principales focos de contagio de la COVID19. Por este motivo se seguirá muy pendiente de este tipo de celebraciones.

Estos dispositivos de control de la salud pública se disparan los fines de semana de forma considerable, al aumentar el número de incidencias.

Entre los días 9 al 11 de octubre, puente de la Fiesta de Nacional, se llegaron a imponer un total de 6.531 denuncias, 2.800 por no portar mascarilla, 2.327 por consumo de alcohol en vía pública y casi un millar por agrupaciones de más de seis personas. Estas cifras son muy parecidas a las registradas el resto de fines de semana de octubre y significativamente más elevadas que de lunes a jueves.

# **Policia Municipal contra el botellón y fiestas ilegales**



La comparativa de servicio entre los meses de septiembre y octubre permite ver claras diferencias de incremento de servicio, particularmente durante los fines de semana. Las actuaciones para la protección sanitaria que realizan los agentes se desarrolló en dos contextos normativos diferentes; el control específico en las áreas básicas de salud, especialmente protegidas, y el estado de alarma decreto a partir del nueve de octubre.

## Ley 5/ 2002, de 27 de junio sobre drogodependencias y otros trastornos adictivos (LDTA)

La responsabilidad por la infracción cometida recaerá directamente en el autor, si bien en el caso de que este sea de menor de edad, el pago de la sanción será asumido solidariamente por los padres o tutores.

■ Mayores de edad en fecha comisión infracción: mínima de 600 euros.

■ Menores de edad en fecha comisión infracción: 500 euros.

### Incidencias FINES DE SEMANA OCTUBRE

	días 2, 3 y 4	días 9,10 y 11	días 16, 17 y 18
Denuncias por mascarilla	842	1537	1033
Denuncias por consumo de alcohol V.P.	749	1365	1139
Reuniones de más de 6 personas	139	808	629

Fuente: Departamento de Estadística de la Policía Municipal (datos provisionales)

Las intervenciones de la Policía Municipal de Madrid se han incrementado notablemente para impedir la concentración de personas, que celebraban fiestas en espacios públicos o domicilios.

El tipo de reuniones no solo son representativas del conocido botellón por la edad o la forma de consumo, sino que, además consisten en fiestas privadas a las que acuden de forma concertada personas mayores de edad, superando en muchos casos la treintena y en las que se consume alcohol y se realizan actividades propias de una celebración festiva.

El pasado día 11 de octubre, en el parque de El Capricho (Barajas), una dotación se detuvo ante un botellón, en el que participaban cerca de un centenar de personas, la mayoría de ellas sin mascarilla. Fue preciso solicitar patrullas de los distritos colindantes, Moncloa y Carabanchel y de la Unidad de Apoyo a la Seguridad para detener la fuerte oposición a la actuación policial. Tuvieron que reducir a tres personas,

que aprovechando las labores de identificación que realizan los policías, acometieron gravemente contra ellos impáctandoles con patadas y puñetazos. Los agentes consiguieron reducir a los agresores, resultando heridos varios de ellos y tres de los implicados. Finalmente, fueron detenidos los tres hombres, involucrados principalmente en estos hechos.

El siguiente fin de semana, en la madrugada del 17 al 18, otros cuatro agentes resultaron lesionados cuando intervenían en una fiesta en un domicilio de la calle Ríos Rosas. Fueron detenidos los cuatro agresores y puestos a disposición judicial.

A primeras horas de la mañana del lunes 19, siguieron las intervenciones. En el Cerro del Almodóvar fue avistada una fiesta RAVE con más de 200 personas congregadas. Los agentes de la Unidad Integral de Distrito de Villa de Vallecas, lograron llegar al lugar de difícil acceso, e identificaron a la persona que, según las primeras diligencias policiales, pudo ser

la organizadora de esta concentración festiva. Además fue denunciado otro medio centenar de personas por consumo de alcohol y ausencia de mascarilla.

Pasadas las nueve de la mañana de ese mismo día, fue preciso acudir a un inmueble de la calle Carretas, donde tenía lugar otra fiesta privada y la música ocasionaba molestias al vecindario.

En el interior de la vivienda, un piso de alquiler turístico, un DJ manejaba una mesa de mezclas y, además, fueron identificadas 35 personas y se impusieron denuncias por incumplir la normativa de protección sanitaria, consumo de estupefacientes y por acceder a la capital desde otros municipios sin causa justificada. Ha sido abierta una línea de investigación para determinar la posible relación del alquiler de este tipo de inmuebles de uso turístico con el fin de organizar fiestas particulares, y eludir la vigilancia policial frente a los contagios por la epidemia de la COVID19.

**Reincidencia:** en el caso de que el infractor hubiera sido sancionado, mediante resolución firme en vía administrativa por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, en los seis meses anteriores a la fecha de la comisión de la infracción, se elevará el importe de la multa en 500 euros por cada una de las reincidencias.



## Ley orgánica 4/2015 de 30 de marzo de protección de la seguridad ciudadana (LOPSC)

La responsabilidad por la infracción cometida recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. Estará exento de responsabilidad por la infracción cometida el menor de catorce años.

• Multa de 100 a 600 euros

• Suspensión de la sanción para menores de edad: De conformidad con la disposición adicional quinta de la LOPSC la ejecución de las multas que se impongan a los menores de edad por la comisión de infracciones en materia de consumo de sustancias psicotrópicas, podrán suspenderse siempre que, a solicitud de los infractores y sus representantes legales, accedan a someterse a actividades de reeducación

o, si lo precisan, tratamiento o rehabilitación, una vez que la resolución sea firme en vía administrativa. En caso de que los infractores abandonen las actividades reeducativas, el tratamiento o la rehabilitación, se procederá a ejecutar la sanción económica.

En consecuencia, el órgano competente suspenderá la sanción si se acredita el inicio de las intervenciones referidas antes de que finalice el periodo voluntario de pago de la sanción. Iniciada la vía ejecutiva, no se autorizará dicha suspensión.

Tampoco será aplicable esta suspensión cuando se opte por el pago voluntario con la reducción del 50% del importe de la sanción (procedimiento abreviado), ni en el caso de reincidencia.

Ha sido convocado el primer concurso de fotografía de la revista de Policía Municipal de Madrid, donde todos los ciudadanos podrán elegir una de las fotografías premiadas.

Podrán ver en estas páginas, las mejores instantáneas del trabajo de los agentes desde una óptica cercana y profesional del propio servicio.

## I concurso de FOTOGRAFÍA

1 de noviembre al 15 de diciembre 2020

**POLICÍA**  
MUNICIPAL de MADRID 365 días

UNIDAD DE PARTICIPACIÓN  
Y CONVIVENCIA

REVISTA DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA MUNICIPAL

Workshop  
Experience

# MOVILIDAD Y COVID-19 EN LA COMUNIDAD DE MADRID

El último estado de alarma, declarado por el Gobierno de la Nación el pasado 25 de octubre de 2020, abarca todo el territorio nacional con el objetivo de contener las infecciones causadas por el SARS-CoV-2. A diferencia de los estados de alarma dictados con anterioridad, si bien la autoridad competente es el Go-

bierno de la Nación, en cada comunidad o ciudad autónoma, la responsabilidad está delegada en cada institución. El Decreto 29/2020, de 26 de octubre, de la Comunidad de Madrid, establece las medidas de contención adoptadas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Con este decreto se establecen dos ámbitos de actuación diferenciados en los que las medidas de restricción son más específicas según la incidencia del contagio del SARS-CoV-2; las medidas comunes en ambos ámbitos de actuación son:

- Prohibición de entrada y salida de la Comunidad de Madrid durante los días 6 a 9 de noviembre
- Reuniones sociales limitadas a 6 personas
- Bares y restaurantes sin servicio de barra y con un 50% de aforo interior; horario de cierre a las 00:00 h; servicio de comidas a domicilio hasta las 00:00 h; permiso a los locales de ocio nocturno para prestar servicios de restauración y hostelería
- Bodas: 50% del aforo, no se permite el baile ni la instalación de barras
- Parques y jardines abiertos de 06:00 h a 00:00 h
- Instalaciones deportivas con grupos de 6 personas máximo, uso de mascarilla obligatoria y aforo reducido al 50% en interiores
- El horario comercial será de 06:00 h a 22:00 h
- Residencias universitarias cerradas a las 00:00 h

## Medidas diferenciadas por zonas:

### ZONAS GENERALES

Todo el territorio de la Comunidad de Madrid excepto las Zonas Básicas de Salud con restricciones:

- Movilidad sin limitaciones.
- Actividad comercial con el 75% de aforo.
- Bares y restaurantes con un 75% de aforo en terrazas.
- Lugares de culto con el 50% del aforo.
- Velatorios, 50 personas al aire libre y 25 en espacios cerrados.

### ZONAS LIMITADAS

Zonas Básicas de Salud con restricciones:

- Movilidad limitada: restringida la entrada y salida excepto asistencia médica, obligaciones laborales, educativas o legales, cuidado de personas mayores o dependientes y causas de fuerza mayor.
- Actividad comercial con el 50% de aforo.
- En bares y restaurantes con un 50% de aforo en terrazas.
- Actividades deportivas con un 60% del aforo en el exterior.
- Lugares de culto con 1/3 del aforo.
- Velatorios, 15 personas al aire libre y 10 encerrados.

# ZONAS BÁSICAS DE SALUD



En la ciudad de Madrid hay afectadas 19 zonas básicas de salud de 9 distritos donde se aplican las medidas más restrictivas:

• **Distrito de Chamartín:**  
Núñez Morgado

• **Distrito de Chamberí:**  
Guzmán el Bueno

• **Distrito de Tetuan:**  
Infanta Mercedes  
Villamil

• **Distrito de Villaverde:**  
San Andrés  
San Cristóbal  
El Espinillo

• **Distrito de Moratalaz:**

Vinateros Torito  
Pavones  
Vandel

• **Distrito de Puente de Vallecas:**  
Entrevías  
Peña Prieta

Pozo del tío Raimundo  
Alcalá de Guadaira  
Rafael Alberti  
Numancia

• **Distrito de Fuencarral-El Pardo:**  
Virgen de Begoña

• **Distrito de Latina:**  
Puerta del Ángel

• **Distrito de Ciudad Lineal:**  
Daroca

# APOYO Y RECONOCIMIENTO

Agradecemos a nuestros lectores las llamadas y comunicaciones que recibimos en esta publicación sobre el servicio que está prestando la Policía Municipal de Madrid, muchas de ellas relacionadas con el particular momento que está viviendo la capital, debido a la pandemia. La prestación del servicio ya es en sí mismo una recompensa para todos aquellos que formamos parte de este colectivo, porque sabemos que nuestras actuaciones contribuyen a mantener los estándares de convivencia y seguridad que ustedes demandan, vecinos y visitantes. No obstante nos hacemos eco, también, de alguna de las felicitaciones que nos han hecho llegar a la revista de la POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID para compartir las con todos ustedes.



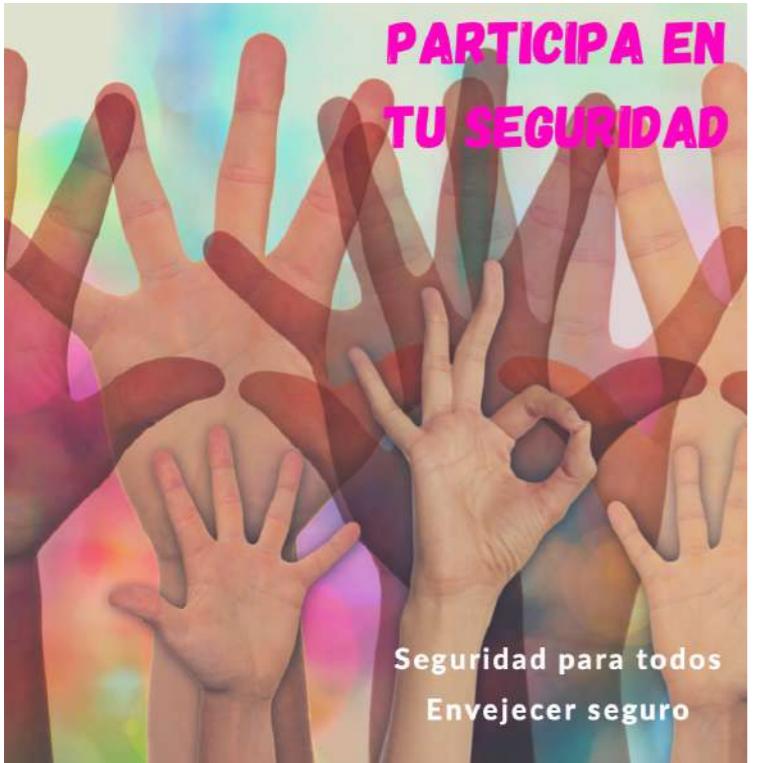
## ASOCIACIONES DE VECINOS DE LATINA SE SOLIDARIZAN CON POLICÍAS AGREDIDOS

La asociación de vecinos del Barrio de Goya, perteneciente al distrito de la Latina, remitió un correo electrónico a esta revista para trasladar su solidaridad y reconocimiento al trabajo realizado por los agentes de la Unidad Integral del distrito, en su labor contra la COVID 19 y, en particular, tras haber sufrido la agresión de varias personas, que estaban siendo identificadas cuando hacían botellón. Varios agentes tuvieron que ser atendidos por los servicios médicos, al hacer frente a su intervención, algunas de las personas concentradas e implicadas en las agresiones. También fueron atendidos de heridas leves algunas de las personas identificadas y que trataron, sin conseguirlo, obstruir la labor policial. Desde la Asociación se nos traslada "el deseo de la pronta recuperación de los agentes", y, hace llegar un mensaje de todo su apoyo al conjunto de la Policía Municipal.

## LA COMUNIDAD ESCOLAR AGRADECE A LOS TUTORES EL APOYO FRENTE A LA COVID 19

El CP Menéndez Pelayo efectuó una llamada telefónica a la Unidad de Participación y Convivencia, que edita la revista de la POLICÍA MUNICIPAL DE MADRID, para agradecer el trabajo que los agentes tutores de la Unidad Integral de Distrito de Vallecas están realizando en el colegio en materia de protección sanitaria. "nos gratifica mucho ver cómo se suman al trabajo del profesorado y dirección del centro en una situación particularmente difícil y cuando los recursos escasean, según palabras del director Pedro Moreno. Además nos aportaron mascarillas que repartimos entre los escolares y nuestra comunidad educativa quiere hacer público este reconocimiento".

# Participa en tu seguridad



también  
**ONLINE**

Hace 10 años se creó el programa “Participa en tu seguridad” con la intención clara de informar y sensibilizar a los ciudadanos sobre la importancia que tiene colaborar activamente en la seguridad de nuestro entorno, empezando por la prevención de conductas asociadas a riesgos, según la edad o circunstancias de los distintos grupos a quienes va dirigido, mayores, adultos, jóvenes y menores. La Sección de Policía Comunitaria es la encargada de facilitar estas charlas informativas que desde la pandemia también se han adaptado al medio telemático.

Los diferentes temas que se tratan en las conferencias, charlas y talleres de esta programación, escogen tanto las demandas específicas de los participantes, como aquellos comportamientos sobre los que es necesario insistir para corregir infracciones y/o prevenir riesgos para la seguridad personal.

Los más mayores, tienen en los talleres “Envejecer seguro” la oportunidad de recordar medidas de seguridad personal en su día a día, tanto en sus movimientos por la vía pública como en su domicilio y, sobre todo, cómo comportarse a la hora de cruzar la calzada, dada la incidencia que tiene el atropello en esta franja de la población. En el caso de los más pequeños, a los temas habituales, se ha sumado formación preventiva sobre el uso de las nuevas tecnologías, redes sociales, potenciales adicciones y acoso escolar, entre los principales.

Todas las actividades pueden solicitarse a lo largo de todo el año a través de la página Web del Ayuntamiento de Madrid, en el área de la Policía Municipal [www.madrid.es/policia](http://www.madrid.es/policia), y obtener el material de los talleres de cada grupo. Desde el enlace, en concreto, “Participa en tu seguridad” es posible acceder al formulario electrónico para solicitar esta actividad. También puede ser solicitada en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Policía Municipal de cada distrito (OAC-PM), o a través de los agentes tutores si se trata de peticiones para la comunidad educativa (centros escolares, AMPAS, etcétera).



SÍGUENOS  
EN  
REDES



[facebook.com/policiademadrid/](https://facebook.com/policiademadrid/)



[twitter.com/policiademadrid](https://twitter.com/policiademadrid)



@policiademadrid



# Un caso paradigmático de suicidio por policía



**“El primer caso de suicidio por policía en España, escogió a la Policía Municipal de Madrid, y ya se estudia en Criminología”**

**Beatriz de Vicente de Castro**, abogada penalista y criminóloga, explica el fenómeno del suicidio por policía, definido como una forma de comportamiento manipulador en el que la víctima precipita, provoca o facilita su propio homicidio. Describe cuándo se identificó el fenómeno, en qué consiste y cuál es su casuística. Además, nos comenta desde el punto de vista criminológico y jurídico varios sucesos acontecidos en España, relacionados con este fenómeno, como la agresión a un policía municipal en mayo de 2010 en la Puerta del Sol o el ocurrido en Cornellá en agosto de 2018, donde el sujeto fue abatido por una mossos d'esquadra cuando irrumpió en una comisaría e intentó apuñalarla.

**¿Cuándo se identificó formalmente el fenómeno del suicidio policial y en qué consiste?**

Para entender el concepto de suicidio policial, hay que conocer dónde nace. El 17 de junio de 1981 el FBI tuvo que intervenir en Nueva York, en una actuación protagonizada por un sujeto llamado William Griffith, que se levantó por la mañana con una escopeta y en su domicilio familiar, abatió a tiros a su madre, a un hombre que estaba realizando unas obras y dejó malherido a su padrastro, para seguidamente salir a la calle, dirigirse a una entidad bancaria en la que hizo salir a todos los usuarios y tomar como rehenes a nueve empleados.

Cuando la policía llegó al lugar, el sujeto respondió con una ráfaga de disparos, hiriendo a varios policías y viandantes.

Había nueve rehenes y un sujeto armado que además disparaba de forma indiscriminada. La sorpresa fue que, tras el tiroteo, el agresor comunicó a la policía, literalmente, que si no entraban al banco y le ejecutaban en una hora y media, comenzaría a lanzar cadáveres. La policía no accedió a la petición y, a las tres de la tarde el sujeto sacó a la cajera al exterior y, comprobando que pudiera ser visto por todos, la ejecutó con dos disparos en la cabeza. El sujeto conocía que ante esta situación, el protocolo policial ya era dispararle, por lo que se colocó en una gran ventana en la que sabía que iba a ser visto, hasta que efectivamente los francotiradores de la policía lo mataron.

**Por primera vez se habla de suicidio por policía**

El agente del FBI que se encargó de hacer el informe policial, Clinton R. Van Zandt, utilizó el término “suicidio por policía” para referirse a estos hechos, afirmando que William Griffith había hecho todo lo necesario para asegurar el éxito de su plan, incluyendo, obviamente, ejecutar a varios inocentes. Será por primera vez en este informe del FBI cuando se acuñe el término de suicidio por policía o suicidio policial. Por tanto, se puede definir el suicidio por policía como una forma de comportamiento manipulador, en el que la víctima precipita, provoca o facilita su propio homicidio.

## Estudios de corte criminológico

Solo en un 10% de casos los sujetos dejan una nota explicando cuál era la motivación de su actuación, y en el mismo porcentaje de supuestos, se utilizan armas de fuego o simuladas, pero no armas reales. En este sentido, un artículo publicado en el diario “El Mundo digital” el 1 de septiembre del 2018 relacionado con el suicidio policial (<https://www.elmundo.es/cronica/2018/09/01/5b806d0422601da0628b4601.html>), describió también el caso de una mujer de California, que dejó una carta dirigida al propio policía, para exculparle y exonerarle de la carga moral de haber acabado con su vida. La mujer escribió “lo siento, no tengo el valor para apretar el gatillo por mí misma”. Se acercó a un policía y le puso un arma de plástico sobre el pecho. La reacción inmediata del agente fue descerrajarla dos tiros.

Es tal la incidencia que existe en Estados Unidos del suicidio policial, que ha merecido estudios de corte criminológico para establecer incidencias, estadísticas y perfiles. Según un informe publicado en el Journal of Forensics Study, se ha podido establecer una tasa que es absolutamente asombrosa: un 36% de supuestos en los que los sujetos fueron abatidos por la policía, en realidad eran suicidas encubiertos. Y dentro de este porcentaje, tristemente el 97% de los sujetos que lo intentaron, lo consiguieron. Se pone a los agentes en una situación tan grave de riesgo, que estos disparan a matar. Es necesario señalar que, en Estados Unidos la libertad de la policía para usar las armas de fuego no tiene nada que ver con los requisitos que existen en Europa.

**Se pone a los agentes en una situación tan grave de riesgo, que los agentes disparan a matar**

**La voluntad o intencionalidad de provocarse la muerte es elemento fundamental del suicidio ¿se pueden establecer categorías generales dentro de este tipo de suicidio en función de la conducta del sujeto?**

En el suicidio clásico, uno es el homicida de sí mismo: la figura del homicida y de la víctima coinciden en la misma persona. Pero en el suicidio policial, esta diferencia se escinde: aquel que desea morir, busca un homicida. Y es muy importante dejar claro que, en este último caso, el homicida, de algún modo, es obligado a actuar por las circunstancias. El homicidio, según establece nuestro Código Penal en su artículo 138, es la conducta de matar a otro y puede ser dolosa o culposa, es decir, acepta una forma voluntaria y una forma imprudente. Y en el suicidio policial generalmente no se dan ninguna de las dos causas.

En estos casos, probablemente concurre la más paradigmática de las eximentes: la legítima defensa propia o de terceros. Se genera una situación extrema de atentado contra la vida del agente o tercera personas, como ocurrió en Madrid el 6 de mayo de 2010, donde el policía municipal no tuvo más remedio que actuar. Jurídicamente, la conducta tiene que tener encaje en nuestro Código Penal, porque el que se defiende aprieta de forma voluntaria el gatillo, a sabiendas de que dirige el arma contra un ser humano. En este sentido existe dolo. Ahora bien, concurre una causa que exime por completo de la responsabilidad penal, porque la voluntad del que se defiende no es tanto quitar la vida a otro, sino salvar la vida propia o la de terceros. Todo tipo penal tiene un elemento objetivo, que es la acción en sí, y otro subjetivo, que es la intención.

## Casos no registrados como suicidios

Respecto a las categorías, en España no tenemos estudios en relación con el suicidio policial, debido a la baja incidencia del mismo. Ahora bien, esa baja incidencia puede tener el origen en que no los tenemos registrados como tales, y que más de un intento se confunda con otro tipo de actuación. Quizá nos falta información criminológica para darnos cuenta de que en muchas ocasiones, cuando el sujeto que atenta súbitamente contra la policía con un arma, sin historia (como decía el maestro [José Antonio García Andrade](#), gran psiquiatra español, refiriéndose al "crimen del loco"), quizás nos encontramos ante un caso de suicidio policial. En todo caso, no hay estudios específicos sobre los tipos de suicidio dentro del suicidio policial, que creo que merecería, sin duda, un estudio interesante. Bastaría con establecer tipologías dependiendo de si hay antecedentes psiquiátricos o la intencionalidad final del sujeto.

El suicidio por policía es una modalidad de suicidio, dentro de las genéricas, pero a su vez, no hay distintas tipologías de suicidio por policía que hayan sido estudiadas o publicadas hasta la fecha. Se ha acuñado el término sobre todo en el mundo anglosajón por la gran incidencia que hay, pero dentro del suicidio policial no se han establecido distintas categorías, por ejemplo dependiendo del uso de arma que utilizan o si se ejecuta con o sin rehenes. Dentro de las tipologías de suicidio hay distintas clasificaciones, pero, probablemente, la más certera es la del psiquiatra [Luis Rojas Marcos](#), que ya publicó una obra en 1984, clasificando los distintos tipos de suicidio dependiendo de su origen o de su causa.

**"En el suicidio policial, aquel que desea morir, busca un homicida"**

## Suicidios camuflados en accidentes de tráfico

### Tipología de suicidios

Existen suicidios de tipo depresivo, que son más reflexivos. El sujeto cursa una depresión y como en muchas ocasiones, tiene un comportamiento más obsesivo, es decir, ha tenido varias ideas, incluso varios intentos. También hace referencia a personas con personalidades psicopáticas, que terminan agrediéndose a sí mismo y finalizan con el suicidio. Otro tipo sería el más neurótico, que en otras clasificaciones se refieren como la teatralización del suicidio: personas que buscan llamar la atención y, en realidad, ejecutan conatos suicidas que no son tales.

Relevantes son los suicidios camuflados, como los sucedidos en el ámbito de la seguridad vial. Y esto es algo que merece un importante estudio. Muchos de estos accidentes de tráfico son incomprendibles; vehículos que se salen de la vía sin ningún fallo técnico o se estrellan contra un camión sin causa aparente. Cuando en estos accidentes de tráfico los suicidas van acompañados, se puede esconder un homicidio doloso. O el suicidio social, que todos conocemos: problemas de pareja; pérdida del trabajo o la vivienda e, incluso, la muerte de un ser querido. Existe un estímulo externo tan grande que el sujeto, abatido por una situación de fracaso, ve que tristemente no hay otra salida que el suicidio. Con un buen apoyo y una buena terapia, estos suicidas se arrepentirían de su decisión.

También hay un suicidio filosófico, que es casi existencial, aquel sujeto que asume de forma romántica la muerte como algo que le va a liberar de los males de esta vida. Dentro del filicidio, se encuentra el llamado filicidio altruista, denominado por muchos especialistas suicidio ampliado, donde el padre o la madre mata a su propio hijo con la creencia de que están haciendo lo mejor para el pequeño. Creen que hacen un bien a sus hijos porque les libran de los males de este mundo y se van a convertir en angelitos. Estos suicidios suelen ir acompañados de creencias religiosas.

**En el caso concreto del suicidio policial ¿qué enfermedades o trastornos mentales pueden llevar a tomar esta decisión y que casos se han conocido en España?**

Normalmente, están detrás trastornos psicóticos, esquizofrenias y enfermedades mentales severas, con desconexión de la realidad. Las patologías pueden ser diversas y variadas. No es habitual en trastornos depresivos, que tienden a un tipo de suicidio más reflexivo u obsesivo. Por otro lado, la autopsia psicológica puede aportar datos muy interesantes para el esclarecimiento de los hechos. Nos va a permitir identificar el estado emocional del sujeto en los momentos previos al acto, los resortes de su acción y la motivación de su conducta. Además, nos permite hacer un perfil psicosocial de su entorno, familia, grupo de adscripción, entorno personal, laboral y afectivo; así como identificar qué mecanismos de control social formal e informal han fallado.

### Ataque a un policía municipal en Madrid

Probablemente, el primer caso de suicidio policial ocurrido en España fue el que afectó a policías municipales de Madrid, el 6 de mayo de 2010 en la Puerta del Sol. Nunca ha sido catalogado como tal, pero si se analizan las características de este suceso, en el que un sujeto, sin ninguna historia previa, sin provocación y sin nada que lo justifique, armado con un cuchillo se dirige directamente hacia uno de los policías gritando que le disparen en la cabeza, estaríamos en el caso paradigmático de un suicidio policial, en el que un sujeto manipula con su comportamiento a un agente de la policía para provocar su homicidio y que le cause la muerte. Si seguimos los estudios que existen en Estados Unidos al respecto, cumple con todos los parámetros: el sujeto era un varón que estaba dentro de la franja de edad de los 18 a los 54 años, utilizó un arma blanca, solicitó ser abatido por la policía y tenía trastornos psiquiátricos, concretamente un trastorno límite de la personalidad.



### Abatido por una mossà d'esquadra en Cornellà

**La autopsia psicológica aporta datos muy interesantes para el esclarecimiento de los hechos**

Otro caso relevante fue el que ocurrió el 20 de agosto de 2018 en Cornellà. Un sujeto fue abatido por una mossà d'esquadra cuando irrumpió en una comisaría e intentó apuñalarla al grito de "Alá es grande". Los hechos ocurrieron tres días después del primer aniversario terrorista de Las Ramblas de Barcelona y estando decretado el nivel 4 de alerta terrorista en España. En principio se catalogó como un atentado terrorista, pero en realidad pudo haber sido un caso de suicidio policial, según la investigación. Parece ser que detrás del suceso podría haber una homosexualidad egodística, no revelada, ya que por una carta que dirigió a su esposa, el sujeto confesaba que era homosexual y no podía soportar la presión que en su entorno, de fuertes convicciones religiosas musulmanas. Ante la incapacidad de asumir su situación en ese entorno fuertemente radicalizado y nada tolerante, el sujeto provocó que le mataran en la comisaría.

**En esta modalidad de suicidio influyen las normas sobre el uso del arma de fuego por parte de policías, miembros de las Fuerzas Armadas o personal de seguridad privada ¿existen diferencias en función del país donde ocurre el suceso?**

Sin duda, las normas de utilización del arma reglamentaria en el ejercicio profesional de la policía parecen mucho más permisivas en países como Estados Unidos que en España, donde la legislación es muy restrictiva ante el uso de un arma de fuego y muy garantista respecto a los lesionados, valiendo como marco lo establecido para la legítima defensa, eximente del artículo 20. 4 o atenuante del artículo 21. Creo que en España se necesitaría una regulación específica respecto al uso del arma por parte de la policía en determinadas circunstancias. Es cierto que cuando le damos un arma a un ser humano, sea o no policía, estamos otorgándole un objeto susceptible de causar la muerte, y es normal que se regule el uso de ese objeto. El tema es complicado.

### Jurisprudencia más clara

La ley tiene que regular más explícitamente los supuestos en los que el arma se puede utilizar. Pero también es cierto que en el ámbito judicial, habría que desarrollar jurisprudencia más clara que permitiera entender cuáles son las circunstancias en las que un policía utiliza su arma. Una cuestión es la utilización del arma sin justificación previa y otra que un policía armado, en el ejercicio de sus funciones, se vea obligado a utilizarla. Se utiliza el mismo criterio en la utilización del arma de fuego que el tenido para cualquier ciudadano y se aplicaría en sendos casos el artículo 24 del Código Penal, que regula la legítima defensa. Gira sobre tres grandes fundamentos: que no haya una provocación previa, que exista una agresión ilegítima y la tercera que es el elemento de discusión, que el medio utilizado sea proporcional.

### El policía está obligado a actuar

Creo que en este sentido hay que desarrollar una mayor sensibilidad jurisprudencial. No tanto que haya que cambiar la ley, porque todos somos iguales ante la ley y no se puede establecer que la legítima defensa se aplique de una manera diferente a un ciudadano que un policía, que no deja de ser un ciudadano. Pero sí es cierto que las circunstancias son completamente diferentes y que el policía está obligado a actuar. Si un ciudadano se encuentra a un sujeto armado con un cuchillo y quiere salir corriendo, puede hacerlo y no genera una omisión del deber de intervenir. Pero si un policía, ante el mismo sujeto armado, se da la vuelta y se va, evitando la confrontación, está cometiendo un delito.



Dña. **Beatriz de Vicente de Castro** es licenciada en derecho, abogada penalista, letrada del Turno de Oficio penal y reconocida criminóloga. Máster Universitario en Investigación y Análisis Criminal. En materia docente, es profesora de Criminología y Fenomenología Criminal en la Universidad Camilo José Cela de Madrid (UCJC) y de Victimología en la Universidad Internacional de Valencia (UIV). Es analista Jurídica y Criminológica en medios de comunicación y especialista en Criminalidad Violenta y Sexual. Vicedecana del Colegio de Criminología de la Comunidad de Madrid y Doctoranda en Criminología, ha publicado numerosos artículos y ensayos, y es autora de los libros “Siete Crímenes Casi Perfectos”, “Introducción a la Criminología”, y este mismo año “El Agujero. Historia de un Asesino”.

### Como abogada y criminóloga ¿qué valoración puede realizar sobre los hechos ocurridos en la Puerta del Sol de Madrid en el año 2010?

Quiero hacer una especial alusión a **Eulogio García**, abogado y uno de los grandes penalistas de este país, que llevó la defensa del policía municipal del caso de la Puerta del Sol, por el excelente trabajo que realizó durante todo el procedimiento judicial y la batalla a la que se enfrentó, dado al desconocimiento que existía en el año 2010, y aún sigue existiendo, en torno al suicidio policial en nuestro país. El problema fue la fatalidad de aquella bala que terminó hiriendo a un ciudadano. Pero lo que habría que entender, es qué hubiera ocurrido si el policía municipal no hubiera intervenido con aquel sujeto, que se comportaba como lo que llamamos el “síndrome de Amok”, que es la aparición de un brote de furia que induce al sujeto a un comportamiento homicida, provocando la muerte o lesiones graves a todas las personas con las que se encuentre.

### Asesinos en masa

En los asesinos en masa, que son sujetos que matan a cuatro o más personas en un mismo espacio geográfico y en un mismo lapso temporal, el suicidio policial es muy habitual. Son personas que, abrumadas por la situación y sensación de fracaso, culpabilizan a la sociedad de sus males. Desean morir matando y dañando. Antes de acabar con sus vidas atacan a un grupo indiscriminado de personas. En Estados Unidos existen de tipo paramilitar, porque tienen acceso a las armas de fuego y en nuestro país abundan los de corte más familiar. También los hay de tipo laboral que, en líneas generales, son los que atacan a sus compañeros de trabajo, como el caso de la doctora Noelia de Mingo en la Fundación Jiménez Díaz. En definitiva, habitualmente el asesino en masa es un sujeto que provoca el suicidio policial. Quiere morir a manos de la policía.

### Actuación certera del policía

Estoy convencida que si no hubiera existido una intervención certera por parte del policía municipal en el suceso ocurrido en la Puerta del Sol, los acontecimientos podrían haber derivado en un asesinato en masa. Teníamos un sujeto armado, peligroso, descontrolado, que quería ser abatido, pero es que además demostró no tener ningún problema en atacar a los ciudadanos, creo que la intervención fue totalmente oportuna, pertinente y necesaria. Y por supuesto salvaguardaba los derechos de los ciudadanos, que es el fin último por el que está un policía en la calle patrullando.



# "El policía actuó siempre con finalidad defensiva"

Eulogio García, letrado que representó y asistió al agente desde el mismo día que ocurrieron los hechos, explica y commenta el resultado del procedimiento judicial, que posteriormente se ha definido como "suicidio por policía"

La Audiencia Provincial de Madrid absolvío en febrero de 2012 al policía municipal que hirió a un individuo que intentó quitarse la vida atacando con un cuchillo al agente, provocando que éste le disparara. El tribunal aplicó al policía la **eximente completa de legítima defensa** y al agresor (que reconoció en el juicio que su intención era suicidarse) la eximente incompleta de anomalía o alteración mental.

## Trastorno límite de la personalidad e impulso auto agresivo

Según se reseña en los **hechos probados** de la sentencia, el atacante del policía padecía un trastorno límite de la personalidad e impulsividad potencialmente dañina para sí mismo. Había intentado suicidarse anteriormente en dos ocasiones y en otras muchas ingresó en centros psiquiátricos por este motivo. Pero la sentencia dejó claro que dicho trastorno no comprometía su capacidad intelectiva, aunque sí afectaba al control de sus impulsos y su capacidad de reflexión: "había visto progresivamente deteriorada su vida personal, familiar, laboral y social", recoge textualmente, señalando que "el desencadenante del suceso fue probablemente la discusión con un transeúnte el día de los hechos". Este incidente y los sentimientos de irritabilidad e ira cada vez más incontroables derivaron en un impulso autoagresivo. A partir de ahí, según recogen los hechos probados, el agresor "en un estado transitorio de ideación paranoide, concibió el plan de atacar con un cuchillo a un agente armado de la policía, abocándose a una situación en que tuviera que dispararle y acabar con su vida de una vez por todas". Desde el primer momento, el agresor ya manifestó a los sanitarios que le atendieron en la Puerta del Sol, que su intención era que el policía le matase. La conclusión es que el agresor quería que lo mataran y el policía tuvo que defenderse.



## Cuchillo de 10 centímetros de largo y tres disparos

El atacante compró un cuchillo de 10 centímetros de largo y con la finalidad de atraer la atención de los policías municipales que se encontraban en la zona, golpeó el retrovisor de un vehículo policial. Se presentaron en el lugar dos agentes, situándose uno de ellos frente al agresor, mientras que otro se colocó frente al vehículo policial. El primer policía, con la defensa reglamentaria en la mano, le requirió para que se detuviera y le diera la documentación. Pero el agresor sacó el cuchillo, esgrimiéndolo con el brazo levantado mientras gritaba "la voy a liar, dispárame a la cabeza". Tras guardar la defensa y retroceder unos pasos, al agente no le quedó otra alternativa que sacar su arma de fuego con la finalidad de intimidar al atacante, que se aproximaba rápidamente. Finalmente, el policía, temiendo por su integridad física,

**"El trastorno límite de la personalidad no comprometía la capacidad intelectiva del agresor"**

disparó en tres ocasiones a una distancia aproximada de un metro y medio. Los disparos alcanzaron al agresor, cayendo al suelo como consecuencia de las heridas. El rebote de uno los disparos alcanzó en el ojo izquierdo a un peatón que se encontraba caminando a unos 20 metros de distancia, resultando herido con lesiones graves.

## Infografía de la Sección de Policía Científica de la UICJ

En el juicio se tuvo en cuenta las manifestaciones de los acusados, los agentes policiales y los viandantes que presentaron el hecho desde su punto de vista, así como las fotografías aportadas del lugar de los hechos, la pericial balística y la reconstrucción infográfica aportada como prueba pericial, que dio una visión más exacta y real de la posición de los implicados y testigos desde distintos ángulos. Y no sólo eso, sino que los peritos de la Unidad de Investigación y Coordinación Judicial de la Policía Municipal de Madrid que declararon en el juicio oral, explicaron la infografía a la perfección. Se basaron exclusivamente en el contenido del atestado y fueron totalmente objetivos, como pudo apreciar todo el Tribunal.

La sentencia señala que "existe una coincidencia sustancial entre lo decla-

**"El policía tuvo sangre fría y no falló ningún disparo, frente a la súbita situación de riesgo"**

## Uso del arma de fuego: análisis exhaustivo del Tribunal

El análisis del Tribunal sobre el uso del arma de fuego por parte del agente fue muy completo, concluyendo que "fue el adecuado y no se vulneró el deber de cuidado". El uso de las armas de fuego por los policías se establece la Resolución 690 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y en la Ley Orgánica 2/1986, donde se reseña "que solamente deberán utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana. Los agentes tienen que actuar con la decisión necesaria y sin demora cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, bajo los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad".

## El policía minimizó los riesgos

El policía siempre tuvo conciencia de que había actuado correctamente. Existió un riesgo racionalmente grave para su vida, pues fue atacado súbitamente con un cuchillo de cocina afilado, pese a que el agente ya había exhibido el arma de fuego con efecto intimidatorio. Quedó patente que la defensa de cuero flexible que portaba el policía no era suficiente para defenderse del ataque con un cuchillo y en actitud descontrolada del agresor. El empleo del arma de fuego se ajustó a los criterios básicos de utilización y respondió a los principios anteriores. Pero es que además, el policía fue capaz de minimizar riesgos asociados al disparo, según recoge textualmente la sentencia, alabando la actuación del agente: "pese a que se representó un peligro para su vida, tuvo la sangre fría de no realizar una acción sugerida por las partes y que hubiera supuesto un grave riesgo, como disparar tiros al aire en una calle relativamente estrecha, y pese al nerviosismo que genera la súbita situación de riesgo, no falló ningún disparo, impactando los tres en el cuerpo del acusado".

## Legítima defensa

El derecho penal no castiga resultados; castiga la intención con la que se causa el resultado. Y en este procedimiento quedó claro que la única intención del agresor era que le matasen. Cayó al suelo al tercer disparo del policía y con el cuchillo en la mano, en un ataque inesperado. Por más que hubiera hecho el agente, el agresor no iba desistir de su empeño, matándole si era necesario. Si el policía (que desconocía la intención real del agresor) no hubiera actuado como lo hizo, es muy probable que tanto la vida como la integridad física del agente y de tercera personas hubiesen corrido un serio peligro. No se me ocurre mayor legítima defensa que esta conducta: la de defenderse de una persona que quiere quitarse la vida y que para ello es capaz de hacer lo que sea, incluso matar a quien se protege o a tercera personas.

Concurrieron claramente los requisitos del art. 20.4º del Código Penal. Existió una agresión ilegítima, irracional y sin provocación previa. El policía fue objeto de un ataque súbito por parte de su agresor que se lanzó hacia él con un cuchillo a modo de estoque dispuesto a clavárselo, con riesgo de causarle la muerte o lesiones graves, a una distancia a la que podía haberle alcanzado, por lo que tuvo que utilizar el instrumento idóneo para su defensa, como fue su pistola reglamentaria, para impedir la acción agresiva. En esta circunstancia de extrema tensión no se le puede exigir al policía que realice un solo disparo y espere a que surta efecto, cuando su agresor está a escasa distancia y continúa avanzando blandiendo el cuchillo.

## Ánimo defensivo del policía

Respecto a la proporcionalidad en la respuesta defensiva, la sentencia señala que “fue adecuada ante las características de la agresión ilegítima recibida por parte del policía. El agresor no solo no se amedrentó al ver la pistola, sino que percatándose que su plan discurría por el cauce previsto, se lanzó hacia el policía, que no le quedó otra alternativa que disparar para salvaguardar su integridad física al ser el peligro real e inminente, por la proximidad de la distancia entre el agresor y el empleo del cuchillo. La defensa reglamentaria no era instrumento adecuado para detener un ataque con arma blanca, sin incurrir en un riesgo vital importante.” La acción de ataque del agresor fue tan rápida y súbita, que no permitió al policía más que realizar disparos instantáneos hacia el cuerpo de su atacante, para asegurar que le alcanzaba y al mismo tiempo no le causaba daños irreversibles, por ejemplo apuntando al corazón o la cabeza.

**“En esta circunstancia de extrema tensión, no se le puede exigir al policía que realice un solo disparo y espere a que surta efecto”**

## Fallo del Tribunal

El policía resultó absuelto de los delitos de homicidio intentado, lesiones graves y lesiones imprudentes por los que había sido acusado, sin declaración de responsabilidad civil. Se aplicó una causa de exención de la culpabilidad, no de la punibilidad. Los hechos probados dejaron claro que el policía actuó siempre con finalidad defensiva, pese a que el Ministerio Fiscal ejerció la acusación casi en exclusiva contra el agente. Además, la sentencia establece que los hechos no fueron constitutivos del delito de lesiones por imprudencia grave, respecto a las lesiones del peatón que resultó herido en el ojo.

Por su parte, el agresor, representado y defendido extraordinariamente bien por el letrado Jesús Ramírez del Puerto, fue condenado por un delito de atentado a la pena de un año y seis meses de prisión, concurriendo la circunstancia eximente incompleta de anomalía o alteración mental, así como por una falta de daños. Se le impuso la medida de seguridad consistente en sumisión a tratamiento ambulatorio por un plazo de 5 años. La sentencia es clara cuando reseña textualmente, refiriéndose al delito de atentado, que “se colman los requisitos del dolo desde el momento en que el acusado conoce la condición de agente de la autoridad del sujeto pasivo, y que con su acción ofende o daña las funciones públicas asignadas al mismo”.

Redactor  
Juan Carlos Amores Baranco



# Realidad virtual al servicio de la investigación policial

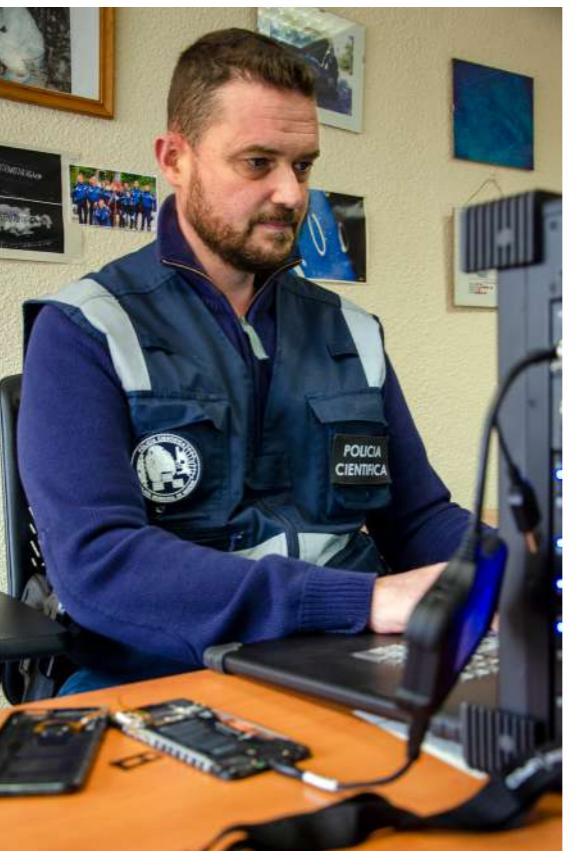
Esta técnica de reconstrucción virtual, realizada por agentes de la Unidad de Investigación y Coordinación Judicial (UICJ), fue fundamental para apreciar la legítima defensa cuando un agente policial repelió mediante el uso de su arma de fuego una agresión con arma blanca

La investigación de los hechos ocurridos en la Puerta del Sol, el 6 de mayo del 2010, cuando un agente de policía municipal se vio obligado a utilizar su arma de fuego para defender su vida, es especialmente recordada por los agentes [Julián Perea](#) y [Eduardo Fernández](#), pertenecientes al Grupo de Inspección Ocular de la Sección de Policía Científica de la UICJ.

En palabras de los propios policías, el trabajo realizado por el Grupo fue arduo por diferentes circunstancias que concurrieron en el mismo. Era un caso muy mediático, de especial trascendencia, solicitado por la Audiencia Provincial de Madrid cuando ya estaba señalado el juicio oral.

Así, este órgano judicial requirió a la Policía Municipal de Madrid “la elaboración de una infografía reconstructiva de la situación y dinámica de dónde y cómo ocurrieron los hechos”.

Por tal motivo, esta labor recayó en la Sección de Policía Científica de la entonces Unidad de Coordinación Judicial. La Sección de Policía Científica, y más concretamente el Grupo de Inspección Ocular, viene realizando este tipo de diligencias desde el año 2004. La mayor parte, relacionadas con la investigación de delitos contra los derechos de los trabajadores, pero también inspecciones oculares ordenadas por los juzgados de instrucción en relación con investigaciones de incendios, delitos de violencia contra la mujer, abuso de menores, etcétera.



Para poder dar cumplimiento a lo solicitado fue necesario el desplazamiento a la sede de la Sección 30 de la Audiencia Provincial. Allí constaba un amplio sumario sobre cómo sucedieron los hechos, así como la situación de intervenientes y testigos, informes de inspección ocular, balística, médica y diferentes testificales; en total, 169 páginas y la copia de la grabación realizada por una cámara de seguridad situada en las inmediaciones.

Los agentes destacan la relevancia para la investigación del vídeo de la cámara de seguridad. Si bien es cierto que no recogía directamente lo ocurrido, su análisis permitió verificar el lugar exacto donde se produjeron los hechos, cuándo y el lapso de tiempo transcurrido hasta su resolución. El siguiente paso fue realizar una nueva inspección ocular por el Grupo en la calle Arenal y Puerta del



Sol. En ese punto, se realizaron mediciones entre los diferentes elementos de la vía pública para determinar las dimensiones del espacio y se situó el lugar concreto donde se encontraba el vehículo policial, junto al cual se sucedieron los hechos. Una vez levantado el escenario, se situó a todos los partícipes y testigos. Para ello, sus declaraciones fueron fundamentales para reflejar su ubicación exacta.

Al suceder los hechos en un lugar tan concurrido, era presumible que algún viandante grabase algún vídeo o realizase fotografías de lo sucedido. Por tal motivo, mediante del empleo de técnicas de inteligencia de fuentes abiertas, conocidas como OSINT, se hallaron unas imágenes, donde se observa perfectamente al viandante que resultó herido por un proyectil perdido. Estas permitieron situarlo con exactitud en el momento de producirse los disparos. Con respecto a la dinámica de los hechos, se contó con el informe de inspección ocular de Policía Nacional. Este señalaba la existencia de tres casquillos, uno cerca del lugar, donde termina el agresor en el suelo y otros dos juntos, más distanciados. De esta forma, la posición de los casquillos parecía significar la existencia un primer disparo para tratar de parar la agresión, y tras un lapso de tiempo, otros dos disparos consecutivos hasta conseguir, definitivamente detener la acción del agresor. Las imágenes del vídeo de la cámara de seguridad permitieron apreciar fehacientemente tal cadencia de disparos, ya que cada detonación del arma, iba acompañada de gestos de sobresalto de los viandantes. Igualmente, en este vídeo, se observa como aparece en la escena la pierna del agente que da cobertura al poli-

cía atacado, y se aprecian los cinco segundos que transcurren hasta que termina el agresor en el suelo tras recibir los disparos. Se observa igualmente, cómo este agente realiza un movimiento con su arma apuntando y siguiendo el recorrido del agresor hacia el policía agredido. También se tuvo en cuenta que los tres disparos realizados por el policía impactaron en el cuerpo del agresor.

Mediante el empleo de la herramienta informática Sketchup Make de diseño gráfico se procedió a levantar con precisión la escena en tres dimensiones. Este programa a disposición de la UICJ permite la recreación de los hechos y demostrar científicamente cómo se han producido. El tramo de la calle Arenal se fue plasmando en la infografía fachada por fachada, con las cotas obtenidas in situ por el Grupo de Inspección Ocular.

Igualmente, los agentes de la UICJ editaron un vídeo con la representación de los hechos, utilizando las diferentes escenas creadas en la infografía. Este video fue visualizado el día del juicio por las partes del procedimiento, y permitió hacerse una idea de la situación en la que se encontraba el policía agredido ante su agresor, la situación del vehículo policial y de uno de los alcances que imposibilitaban que el agente pudiera recibir ayuda de su compañero policial.

Todo lo reflejado en el infografía y el informe que le acompañaba tuvo su fiel reflejo en el fundamento cuarto de la sentencia (circunstancias eximentes y atenuantes de la responsabilidad criminal) de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 03/02/2012, donde se dedujo la concurrencia de los requisitos del art. 20.4º del Código Penal de la legítima defensa como consecuencia una agresión ilegítima, mediante la utilización de un arma blanca, no quedando otra alternativa defensiva al agente agredido que la de disparar para salvaguardar su integridad física ante este peligro real e inminente. Igualmente, la propia sentencia reconoce que “las fotografías del momento en que suceden los hechos y la reconstrucción infográfica dan una visión más exacta de la posición de los implicados” y por tanto en un mejor enjuiciamiento de los hechos.

**Redactor**  
Antonio Jesús Ozález Vidal

## Requerimientos judiciales solicitados a la SECCIÓN DE POLICIA CIENTÍFICA Grupo de Inspección Ocular:

- Análisis de dispositivos móviles, discos duros y pendrives en busca de evidencias digitales por delitos de violencia doméstica y de género; lesiones y maltrato familiar; agresiones sexuales, etc.
- Elaboración de estudios fisonómicos identificativos de personas que aparecen en diferentes imágenes (grabaciones de cámaras de seguridad, vídeo, fotografías, etcétera.)
- Investigaciones relacionadas con redes sociales, tendentes a determinar la identidad de la autoría de publicaciones.
- Identificación de titulares de líneas de teléfonos.
- Acompañamiento a comisiones judiciales, cuando se requiera a Policía Municipal la realización de inspecciones oculares.
- Esclarecimiento de delitos de estafa en gasolineras, analizando las cámaras de seguridad de estos establecimientos.
- Cotejos dactiloscópicos en sede judicial cuando el investigado comparece sin documentación o niega haber estado detenido por los hechos investigados.

# Los policías son atacados a distancias cortas



**Ernesto Pérez Vera**, policía local retirado, es instructor de tiro y autor de publicaciones relacionadas con la función policial, principalmente todas aquellas vinculadas con los enfrentamientos armados. Los testimonios de policías directamente implicados, recogidos en sus trabajos, aportan una visión realista y humana de estos.

Los cuerpos de seguridad, cada vez con más frecuencia, estudian y obtienen conclusiones de las intervenciones con arma en los que intervienen policías. ¿Qué datos son relevantes para programar entrenamientos posteriores más eficaces?

En efecto, en España cada vez se analizan con más profundidad e inquietud científico-empírica las circunstancias que determinan todos los posibles resultados de las intervenciones con armas policiales de las unidades convencionales. De hecho, el 99% son protagonizadas en nuestro país por miembros de las fuerzas de seguridad, las llevan a cabo funcionarios no integrantes de unidades especiales o de élite.

Un dato muy relevante obtenido del estudio de confrontaciones armadas, es que la mayoría de las veces los policías son atacados a corta o muy cortas distancias, casi siempre con armas blancas, o con objetos cortantes o punzantes de origen doméstico o casual. Además, a los funcionarios les suelen surgir dudas

**“Es muy frecuente errar disparos durante el encuentro armado súbitamente sobrevenido”**

sobre si, ante los acometimientos que están sufriendo, pueden emplear sus armas de fuego bajo el amparo del ordenamiento jurídico.

Otro dato importante es que cuando se dispara munición blindada o semiblindada, que es la que emplean la mayor parte de los cuerpos locales y ambos cuerpos estatales (excepto sus unidades de élite), se produce casi siempre exceso de penetración: orificios de salida, con el obvio riesgo a causar lesiones colaterales, siempre indeseables. También es muy frecuente errar disparos durante el encuentro armado súbitamente sobrevenido.

En relación con la formación, los policías implicados en eventos de esta magnitud creen que deberían haber estado mejor adiestrados para resolver la situación. Aunque se podrían sumar más conclusiones, yo destacaría finalmente que cuando un atacante ha resuelto en su cabeza matar o ya está ejecutando el plan, no se doblega por muchas armas que lo encanillonen o ruido que hagamos alimentando la recámara de nuestras armas.

**“Es esencial que las prácticas de tiro se realicen recreando escenas y escenarios realistas, como en la Policía Municipal de Madrid”**

La jurisprudencia ha avalado el uso del arma de fuego contra armas blancas, siempre que se den una serie de circunstancias. ¿Cuándo se hace necesario el uso del arma de fuego en estos casos?

**¿Qué es el estrés de supervivencia y cómo afecta a la condición psicofísica del policía en este tipo de situaciones?**

Someramente definido, el estrés de supervivencia es un mecanismo natural, y por ende fisiológico, que nos prepara cuando el cerebro interpreta que tiene ante sí una situación de potencial letalidad, un riesgo para la vida propia o ajena cercana.

Cuando dentro de nosotros salta la alarma de peligro inminente, toma el control de nuestras acciones la parte de nuestro cerebro que no gobierna los actos conscientes y meditados, por lo que podríamos realizar actos defensivos surgidos inconscientemente, como si fuesen una suerte de actos reflejos. Así pues, pasariamos de actuar volitiva y cognitivamente, a hacerlo emocionalmente.

Esto es magnífico, casi siempre, si bien puede que no lo sea tanto en según qué situaciones. Quiero decir que lo mismo que podríamos ejercer actos físicos imposibles de ser ejecutados en situaciones de no alerta (de reposo emocional) por miedo a morir, igualmente podríamos no medir con precisión los actos que estamos llevando a término. Pero, por lo general, el instinto de supervivencia nos suma más de lo que nos resta.

**“El instinto de supervivencia suma más de lo que resta”**

La mayoría de los ataques a policías se inician por sorpresa. ¿Es importante una reacción instintiva para defenderse?

Así es. La inmensa mayoría de mis entrevistados, los cuales han sobrevivido casi siempre utilizando el arma de fuego, admiten que se vieron sorprendidos por sus particulares homicidas, aun cuando la actuación policial estaba exudando clamorosas pistas de lo que podía suceder. Amén de instruir al personal debidamente en el manejo de sus armas de fuego, también es esencial que las prácticas de tiro se realicen recreando situaciones y escenarios realistas, conforme a la función policial concreta de cada policía.

Si esto no fuera posible por carecer de las oportunas instalaciones, habría que formar a los alumnos sobre cuál es la realidad ambiental y emocional de un enfrentamiento armado para resolverlo y, llegado el caso, sobrevivir. Debemos creernos que por muy instruidos que estemos —el que lo esté—, nos puede ocurrir todo lo malo, hasta ver la agresión de la mano de las personas menos esperables. Sobrevivir y matar son cosas muy serias, y los instructores de tiro tienen que estar muy bien formados.

**“Los enfrentamientos suelen ser fugaces, cercanos y muy violentos”**

**¿Cómo afecta la distancia en los enfrentamientos armados y por qué en la mayoría de los casos se resuelven en pocos segundos?**

Respecto a la distancia, afecta de manera absoluta, principalmente si no se tiene la mente ni el arma de fuego preparada para actuar. Incluso a distancias no cortas, se nos presentan casi siempre unos segundos de negación de lo que ante nuestros ojos está acaeciendo. La negación va seguida de unos instantes de paralización física. Sería importante que las fuerzas de seguridad realizaran más prácticas de tiro en rangos de contacto físico con el blanco, o a distancias de 1 o 2 metros.

En relación con la duración de los enfrentamientos, suelen ser así: fugaces, cercanos y muy violentos. Como el agresor es el que toma la iniciativa (ataca cuando ve la oportunidad de aprovechar alguna ventaja), el enfrentamiento suele acabar pronto, independientemente del resultado lesivo.

En lo que va de año, he indagado en unas sesenta intervenciones policiales en las que se realizaron disparos o en las que se debió disparar. En muchas se produjeron lesiones a los atacantes y a los policías. En otras no. Cuando los agentes hicieron valer sus armas de fuego, la media de disparos fue entre 3 y 4. Y en cuanto a las zonas corporales afectadas, las piernas suele ser la parte del cuerpo que recibe los impactos.

**Como experto en la materia ¿qué conclusiones se pueden extraer de la realidad de los enfrentamientos armados en España?**

En primer lugar, que habría que profundizar mucho más a nivel nacional sobre las circunstancias en las que se producen los enfrentamientos armados, la verdadera eficacia de nuestras armas y proyectiles, así como las reacciones neuro-psico-fisiológicas de los seres humanos, estén o no investidos del carácter jurídico de agentes de la autoridad. En el plano internacional, existen importantes estudios en esta materia desarrollados en el Reino Unido y en Estados Unidos, concretamente los trabajos del FBI norteamericano, que son inmejorables. En todo caso, los cuerpos locales están avanzando significativamente en este terreno profesional, de cara a evolucionar con la ayuda de la ciencia y las nuevas tecnologías.

**¿Está influyendo el efecto de la pandemia en agresiones a policías?**

Si, efectivamente. Desde que se decretó el estado de alarma, se ha percibido un aumento en el número de intervenciones policiales. Si bien es cierto que todos los años se dan situaciones conflictivas protagonizadas por personas con algún tipo de trastorno mental, que por haber abandonado los tratamientos médicos agreden con instrumentos peligrosos a los agentes de la autoridad y a otras personas, desde que comenzó la crisis sanitaria parece que estos acometimientos han repuntado.

**Redactor**  
Juan Carlos Amores Baranco



Ernesto Pérez Vera sobrevivió a un intento de homicidio en el año 2007 cuando prestaba servicio en la Policía Local de la Línea de la Concepción. El conductor de un vehículo que se dió a la fuga le arrastró más de ciento sesenta metros, dejándole malherido. El delincuente, que recibió dos disparos a bocajarro en la pierna izquierda, permaneció huido hasta el año 2017, cuando agentes de la Policía Judicial de la Guardia Civil le detuvieron portando documentación falsa. Debido a las graves lesiones sufridas, Ernesto fue intervenido quirúrgicamente hasta en siete ocasiones, jubilándose en el año 2013.

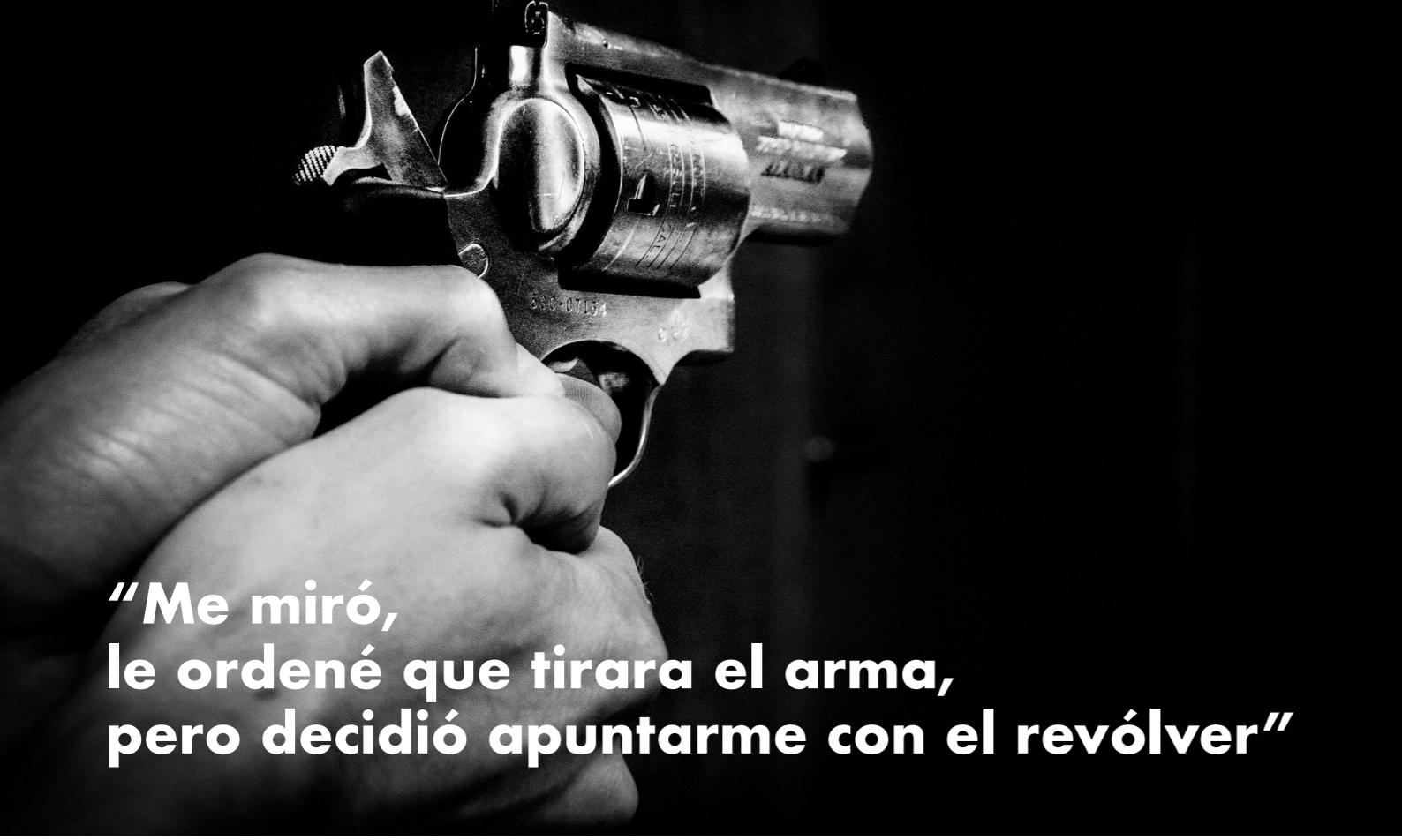
En el año 2009 comenzó una importante tarea divulgativa de la función policial, investigando principalmente sobre el empleo del arma de fuego por parte de los componentes de las fuerzas de seguridad. Ha escrito más de 600 artículos profesionales, relacionados con el mundo de las armas, la balística, el tiro policial y legislación específica, colaborando además con varios medios de comunicación. Sus publicaciones profundizan en el estudio y análisis de estos sucesos, destacando los libros "Policías. Muerte en la calle: anatomía del tiroteo", "En la línea de fuego: la realidad de los enfrentamientos armados", "Con vocación de servicio: armas cortas reglamentarias" y "Una mirada desde la Verja: policías en la roca".

Ha participado como docente en la Escuela Nacional de Policía (Academia de la Policía Nacional de Ávila) y en las Escuelas y Academias policiales de Cataluña, Islas Baleares y Extremadura, así como en las Facultades de Derecho de Islas Baleares, Huelva y Cádiz. Además, ha sido ponente en acciones formativas organizadas en la Jefatura de la Policía Local de Sevilla, la Comisaría Provincial de la Policía Nacional de Burgos (para jueces y fiscales) y el Salón de Formación de la Real Policía de Gibraltar, entre otros.



**LA REVISTA DIGITAL**





**"Me miró,  
le ordené que tirara el arma,  
pero decidió apuntarme con el revólver"**

El Juez decretó el sobreseimiento libre de la causa

Javier Ramos, policía municipal de Madrid, recuerda el 22 de junio de 2001 como si fuera ayer. Sobrevivió, junto a otros tres agentes, a los disparos de un individuo en la plaza de la República Argentina de Madrid. El agresor, sospechoso de cometer varios robos con violencia, arrebató el revólver reglamentario a uno de los policías cuando intentaban identificarlo y cachearlo. Les disparó hasta en tres ocasiones. Javier actuó en legítima defensa, según demostró la investigación abierta en el Juzgado de Instrucción nº 15 de Madrid.

Sobre las 6 de tarde, Javier y su compañero de patrulla, destinados en la Unidad de Tráfico 4 como motoristas, escucharon un comunicado por la emisora. Otro indicativo facilitaba la descripción física de un individuo dando tirones de bolsos por las proximidades de la plaza de la República Argentina. Minutos más tarde localizaban a una

persona con las mismas características: "Al encontrarnos próximos, nos desplazamos al lugar para colaborar con los compañeros. La identificación se produjo junto a un kiosco de prensa. El individuo se encontraba muy nervioso, agresivo y poco colaborador. En un momento dado, salió a la carrera por un pequeño hueco que había entre el kiosco y el césped", nos explica Javier.

**Javier, Policía Municipal de Madrid  
actuó en legítima defensa,  
según demostró la investigación abierta  
en el Juzgado de Instrucción  
nº 15 de Madrid**



## OPUSO EXTREMA VIOLENCIA

Según la investigación judicial, los agentes iniciaron la persecución a pie y cuando alcanzaron al sospechoso, este les hizo frente con extrema violencia, acabando todos en el suelo durante el forcejeo. Javier comenta que "cuando pretendíamos reducirle, vi un revólver en una de sus manos que intentaba apuntarnos". El agresor había desarmado a un agente y consiguió efectuar dos disparos junto a la cabeza de Javier, que impactaron en un muro y un vehículo estacionado: "Si se eleva la tensión cuando ves que el individuo tiene un arma en su poder y que su intención es apuntarte, puedo asegurar que esa misma sensación puede llegar a paralizarte cuando oyes los disparos a pocos centímetros de tu cara". En este escenario límite, el instinto de supervivencia hizo que los policías se protegieran. Javier consiguió parapetarse junto al kiosco y su compañero se lanzó literalmente a la zona de césped: "Mientras llenaba los pulmones de oxígeno para recuperarme, comprobé que tenía mi revólver y lo extraje de su funda". Pero la pesadilla no había terminado. El agresor apretó el gatillo una tercera vez. En esta ocasión el disparo impactó en el kiosco, a un metro de altura del suelo. Iba dirigido a uno de los policías, que segundos antes se arrastraba por el césped: "Ese disparo claramente iba a por él y pudo haber alcanzado a cualquier viandante. Vi a mi compañero del otro indicativo aparecer arrastrándose por uno de los laterales del kiosco. Pensé que le habían herido". Con su compañero desarmado y parape-

tado tras el kiosco, Javier se dispuso a buscar al agresor, ya que había perdido el contacto visual. Instantes después lo localizó a unos 7 metros de distancia, en el mismo lugar donde minutos antes habían forcejeado. El policía recuerda este momento: "Le apunte, me miró, le ordené que tirara el arma, pero decidió levantarla para apuntarme y entonces hice uso del arma. A día de hoy me pregunto muchas veces cómo fui capaz de alcanzarle en el cuerpo de un solo disparo con la tensión que llevaba dentro. Menos mal que le alcancé, de lo contrario no sé qué hubiera pasado".

El atacante se desplomó en el suelo, falleciendo pese a la rápida intervención y los intentos de reanimación de los sanitarios de SAMUR, que también asistieron a los cuatro policías por las heridas sufridas durante el forcejeo. "Los momentos posteriores creo que estuve en shock, pensando en lo que pasó y en lo que pudo haber pasado. Llamé a mi madre, aunque no sabía muy bien cómo contar lo sucedido. Lo pasó muy mal, a diferencia de mi padre, brigada de la Guardia Civil. Me dijo que no me preocupase, que todo saldría bien", comenta Javier.

Los agentes declararon directamente en la sede judicial de Plaza de Castilla. Comparecieron individualmente ante el juez instructor, asistidos por un letrado. Las declaraciones de los numerosos testigos que presenciaron los hechos fueron fundamentales y determinantes para la investigación, ya que confirmaban catégoricamente la versión policial. Aun así, Javier pasó inicialmente a ser el único imputado por un delito de homicidio: "La declaración fue bien. Me ceñí a lo que había sucedido, pero cuando apenas llevas un año de servicio en la calle, declarar dante de tanta gente impresiona bastante". El juez decretó la libertad con cargos para Javier. A la una y media de la madrugada, los policías finalizaron las diligencias. Cuando salieron del juzgado, comprobaron con sorpresa, cómo numerosos compañeros tras finalizar su jornada, estaban esperando para transmitirles su apoyo, junto con los mandos de la Unidad, fundamental en ese momento: "Nunca lo olvidaré. Mi madre y mi hermana estaban allí, con compañeros y amigos que les explicaron lo sucedido. Eso fue lo que realmente las tranquilizó. También tuve el apoyo institucional del Ayuntamiento. Siempre tuve la conciencia muy tranquila. Es lo que tenía que hacer en ese momento. Era su vida o la nuestra. Aún así, he tenido durante años mis momentos de bajón. Piensas que le has quitado la vida a una persona".

Tras realizar todas las diligencias de investigación necesarias, el 25 de abril de 2002, nueve meses después de suceder los hechos, el Juzgado de Instrucción nº 15 decretó el sobreseimiento libre de la causa, solicitado también por la defensa de Javier y el Ministerio Fiscal, por lo que ni siquiera se llegó a la fase de juicio oral. "Es una situación que no se la deseó ni a mi peor enemigo, pero tenemos que ser conscientes del trabajo que desempeñamos. Por desgracia, estos escenarios, aunque son ocasionales, se nos pueden dar y tenemos que estar preparados para ello. No podemos bajar la guardia nunca, porque la intervención más rutinaria se puede complicar", finaliza el policía.

**Redactor**  
Juan Carlos Amores Baranco

**"No podemos bajar la guardia nunca,  
porque la intervención más rutinaria  
se puede complicar"**

## DECLARACIÓN DE TESTIGOS





# Cuando no hay otra opción

El estudio de la jurisprudencia evidencia que la legítima defensa del propio agente policial o para terceros se presenta como la circunstancia diferencial que justifica el uso de las armas de fuego.

## Protección de la comunidad

El artículo 104 de la Constitución Española, encarga a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la misión de “proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y garantizar la seguridad ciudadana”. El desarrollo normativo de este artículo constitucional se encuentra en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LO 2/86), que inicia una nueva etapa en la seguridad pública y considera a los cuerpos policiales como un servicio público dirigido a la protección de la comunidad.

Teniendo en cuenta este deber de protección, la decisión de utilizar el arma de fuego por los agentes policiales nunca es una cuestión fácil. Bajo una intensa tensión, se debe adoptar la solución más acertada en cuestión de segundos. De esta rápida respuesta dependerá la vida e integridad física del propio policía e, incluso, de terceros, y es el propio agente quien tendrá que asumir la responsabilidad directa de su acción.

## La normativa internacional exige normas claras en el uso de las armas de fuego

### Necesidad de normas precisas

Es por ello, que existe una necesidad de que los funcionarios de policía tengan instrucciones precisas sobre la forma y circunstancias en las que deben hacer uso de la coacción institucional y, en particular, de las armas, tal como establece el apartado 13 a) de la Declaración sobre la Policía del Consejo de Europa de 1979.

Igualmente, la Asamblea General de las Naciones Unidas en el Código de conducta para los funcionarios encargados de cumplir la ley (Resolución 169/34 de 1979), marca las directrices genéricas del uso de la fuerza y las armas, estableciendo criterios restrictivos basados en la necesidad y la proporcionalidad.

Al hilo de esta Declaración, la LO 2/86 consagra los principios básicos de actuación como un auténtico código deontológico, que vincula a todos los colectivos policiales, en conexión con los principios constitucionales y resto del ordenamiento jurídico sobre esta materia.

### Supuestos que legitiman el uso de las armas de fuego

Los supuestos que legitiman el uso de las armas los encontramos precisamente en el artículo 5.2.d) de la LO 2/86. Cita que los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad únicamente deben utilizar el arma de fuego en dos situaciones excepcionales:

- a) Cuando exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o las de tercera personas.
- b) En aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y siempre de conformidad con los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad.

En los mismos términos se expresa artículo 15 e) de la Ley 1/2018, de 22 febrero, de Coordinación de Policía Locales de la Comunidad de Madrid y los reglamentos de los diferentes cuerpos policiales, incluido el Reglamento de la Policía Municipal de Madrid de 1995 en su artículo 9 d).

Por tanto, en caso de lesiones e incluso la muerte que puede conllevar el uso de las armas de fuego, encontrarían en la primera situación excepcional la justificación o eximente de la legítima defensa del artículo 20.4 del Código Penal (CP), mientras que en la segunda, la eximente que entraría en juego sería la del cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo del artículo 20.7 CP.

### La legítima defensa

Así, para el riesgo racionalmente grave para la vida del agente, su integridad física o la de tercera personas, esto es, la legítima defensa propia o propia, se establecen los siguientes requisitos por el CP, que han sido profusamente interpretados por la jurisprudencia (Sentencias Tribunal Supremo (TS) de fechas 20/05/1998, 30/03/1993, 9/12/1999, STS 5/06/2002, 23/11/2010, entre muchas otras):

- a) Agresión ilegítima. Que por su intensidad y violencia pongan en peligro la vida o la integridad corporal. Es el requisito inexcusable para apreciar eximente de forma completa o incompleta.
- b) Peligro inminente y actual; excluida la simple huida o cuando la agresión haya cesado.
- c) Peligro real y objetivo. No bastan simples amenazas. Es preciso la iniciación del ataque con actos formales que revelen su propósito.
- d) Riesgo racionalmente grave, sin que ello suponga necesariamente que, entre el ataque y la defensa, haya identidad de armas o instrumentos. La “racionalidad del medio” es un concepto más amplio, que incluye el análisis de las circunstancias del momento.

**En estas situaciones de intenso estrés el agente tiene que decidir en cuestión de segundos**

### Intervención ejemplar de un policía municipal

Especialmente clarificadora es la sentencia Audiencia Provincial de Madrid, Sección 30<sup>a</sup>, de fecha 3/02/2012, de los hechos conocidos como los “disparos de la Puerta del Sol”, ocurridos en el año 2010. En este caso un agente de policía municipal, se vio obligado a repeler una agresión con arma blanca, llevada a cabo por una persona con trastornos mentales. La sentencia reconoce que se cumplieron de forma escrupulosa los requisitos de legítima defensa al dar como probado que “se produjo una agresión ilegítima, existía un riesgo vital evidente, que motivó que el agente actuara en defensa de su integridad física, el medio empleado era el que tenía a su disposición para repeler eficazmente la agresión, y lo utilizó de forma racional atendida la naturaleza de la agresión, las posibilidades de defensa, y las circunstancias del lugar en el que se produjeron los hechos”.

Igualmente, la sentencia recoge muy acertadamente la dificultad de estas intervenciones, que obligó al agente policial a resolverla en cuestión de segundos: “la rapidez y carácter súbito de la agresión, y la agresividad y velocidad con la que el perturbado se abalanzó hacia el agente no permitieron a éste más que realizar disparos instintivamente hacia el cuerpo de aquel”, y continúa diciendo: “la capacidad de reflexión en ese momento es muy limitada, los hechos se produjeron en un lugar con un alto número de viandantes, lo que diferencia este suceso del que hubiera ocurrido en un lugar despejado, en el sentido de que no podía (el agente) disparar repetidamente hacia las piernas o el brazo, por ejemplo, arriesgándose a fallar varios disparos que, bien directamente o rebotando contra el suelo, hubieran alcanzado a los viandantes que allí se encontraban” (ver página nº28).

Estas interpretaciones por parte de los tribunales deben hacernos reflexionar sobre los protocolos de utilización de las armas de fuego en ambientes urbanos, la preparación de los agentes para resolver estas situaciones de estrés agudo, tipo de munición reglamentaria y la adecuación de otros medios de defensa, como los sistemas electrónicos de inmovilización personal, comúnmente conocidos como “Taser”. No obstante esto, los medios de defensa y protección de los agentes deben responder a todas y cada una de las situaciones que les plantea el servicio diario, desde las más previsibles a las más complejas y súbitas.

## Grave riesgo para la seguridad ciudadana

Mucho menos clara es la segunda situación que recoge el artículo 5.2.d) LO 2/86 para la utilización del arma de fuego por los agentes policiales: "aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana". Esta frase es especialmente ambigua y de difícil interpretación, siendo preciso aclarar al máximo los términos que definen el uso de este elemento extraordinario de defensa policial.

Esta situación de grave riesgo para la seguridad ciudadana no tiene ningún otro desarrollo normativo, amparando la actuación policial en la eximente de cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo del artículo 20.7 CP, como hemos dicho anteriormente. Como antecedentes, llama la atención la Instrucción de la Dirección de la Seguridad del Estado de 14 abril de 1983, que contemplaba el supuesto de disparar a partes no vitales del cuerpo del presunto delincuente, sólo en los casos de delito grave y teniendo el agente la certeza de la "extrema peligrosidad del delincuente que huye, por hallarse provisto de arma de fuego, explosivos o arma blanca susceptibles de causar grave daño".

Ante los problemas de interpretación de esta Instrucción, la Circular 12/1987, de 3 abril de la Subdirección General Operativa de la Dirección General de la Policía, tras citar el artículo 5.2, apartados c) y d) LO 2/86, cita la sentencia del TS de fecha 18/01/1982, señala que los funcionarios de Policía deben utilizar las armas de fuego solamente en aquellos casos que "hagan razonablemente presumir una situación de peligro o riesgo para ellos o tercera personas, únicamente superable mediante esta utilización", añadiendo que la "simple y pura huida de una persona, desatendiendo las órdenes de alto policía no autoriza sin más a ésta para utilizar sus armas de fuego". Por tanto, solo admite el uso del arma de fuego en el supuesto legítima defensa.

## Interpretación jurisprudencial de la eximente de cumplimiento de un deber.

De nuevo la jurisprudencia el TS especifica los siguientes requisitos de la eximente del cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo (Sentencias de fechas 14/02/1997, 31/10/2000, 15/01/2003, entre otras):

- a) Condición de agente de la autoridad.
- b) El ejercicio de la función pública a él encomendada. Obligación de actuar por parte de los agentes policiales del artículo 492 de la Ley Enjuiciamiento Criminal en relación con 5.4 LO 2/86 y 408 del CP.
- c) Determinado grado de resistencia o actitud peligrosa del sujeto que justifique y haga necesario el uso de la fuerza.
- d) Proporcionalidad. Una respuesta excesiva en el uso de arma de fuego por el agente es tomada, frecuentemente en cuenta, para la estimación de la eximente incompleta.

Del estudio de la jurisprudencia se puede constatar que las dos eximentes están íntimamente ligadas. A este respecto la citada sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid, Sección 30<sup>a</sup>, de fecha 3/02/2012, afirma que el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo es un "supuesto muy próximo a la legítima defensa cuando se trata de agentes de la autoridad". El TS, en sentencia de fecha 5/07/1995, en el caso "Pan Bendito", que discernió sobre la actuación de un policía municipal que disparó a una persona que apuntaba con un arma de fuego a otro agente policial, ratificó la aplicación que la eximente del cumplimiento de un deber

ya que, en este caso, "la necesidad del uso de la violencia y la proporcionalidad resulta de la simple descripción de los hechos, pues la situación de riesgo creado no parecía tener una solución menos lesiva".

La sentencia del TS de fecha 29/11/1999, aplica incluso conjuntamente ambas eximentes y especifica que ambas "no son excluyentes, siendo causas de justificación diferentes y requisitos totalmente distintos, de tal forma que la primera, por sus características pueden aplicarse a cualquier ciudadano, mientras que la otra sólo puede corresponder a quien esté revestido de unas ciertos derechos y obligaciones que normalmente les está atribuidos por el Estado".

También la sentencia del TS de fecha 2/07/1993, al referirse a la eximente de cumplimiento de un deber afirma que, cuando se hace uso de arma de fuego, es exigible un ataque violento que vaya acompañado de un acometimiento personal o actos inductivos de la probable comisión del mismo, que ponga en peligro grave la integridad física de quien se defiende.

## Ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, supuesto muy próximo a la legítima defensa

## Cumplimiento de un deber, oficio o cargo como eximente incompleta

Fuera de estas situaciones de identidad con la legítima defensa, el cumplimiento de un deber, oficio o cargo suele aplicarse por los tribunales como una eximente incompleta, es decir, como un supuesto de atenuación de la pena del artículo 21.1<sup>a</sup>, en relación con el 20.º<sup>b</sup>, del CP. Encontramos un ejemplo en la sentencia del TS de fecha 01/04/2016, que condenó a dos agentes de la Policía Local de Getafe, como autores de sendos delitos de homicidio, consumados e intentados, apreciando dolo eventual, con la concurrencia de la eximente incompleta de cumplimiento de un deber, oficio o cargo, cuando dispararon a un vehículo que se alejaba en el transcurso de una peligrosa persecución policial. A pesar de la condena, el Tribunal reconoce que concurren elementos esenciales de la eximente ya que "los funcionarios policiales actuaron en el ejercicio de sus funciones y cumpliendo con su deber, aunque lo hicieran de forma censurablemente excesiva".



## Legítima defensa: auténtica causa de justificación

Por ello, podemos concluir que la segunda situación artículo 5.2.d) LO 2/86, que habilita a los agentes policiales el uso del arma de fuego en "aquellos circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana", no debe aplicarse de forma aislada, sino conjuntamente con la legítima defensa, tanto en su modalidad propia o como impropia. De esta manera, contemplada la legítima defensa, la eximente del cumplimiento de un deber o el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo podrá desplegar toda su potencialidad como causa de justificación, es decir, como eximente completa que valida la actuación de los agentes policiales que se ven obligados a utilizar su arma de fuego.

### Oficial Antonio Jesús Ozález Vidal

Licenciado en Derecho, es policía municipal de Madrid desde el año 2002. Ha prestado servicio en las Unidades Integrales de Distrito Centro, Chamartín y Asuntos Internos, en esta última como oficial instructor de expedientes informativos y disciplinarios. Actualmente, se encuentra destinado en la Unidad de Participación y Convivencia, y forma parte de la mesa de redacción especializada de la Revista de la Policía Municipal de Madrid, además de impartir diversa formación de temática jurídico policial. Este artículo es un extracto actualizado de la ponencia que el oficial Ozález impartió, junto a otros miembros de cuerpos policiales y juristas, en el seminario sobre "Responsabilidad Patrimonial por Daños Causados por Fuerzas y Cuerpos de Seguridad" organizado por la Universidad de Jaén en el año 2012.



# Grupos urbanos violentos: identidad y territorio

La Policía Municipal Madrid y otros actores sociales trabajan juntos a favor de la convivencia en los barrios. El agente José Luis, adscrito en la Unidad de Gestión de la Diversidad (UGD) nos adentra en el trabajo policial con estos grupos.

## Grupos de interés policial

¿En qué se fundamenta el interés de la UGD por los grupos urbanos violentos?

El interés sobre estos grupos reside en la propia razón de ser de la UGD, como unidad policial especializada en la protección de los derechos consagrados en Declaración de los Derechos Humanos, también plasmados en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y en otros textos de la OSCE (Organización para la Seguridad

y la Cooperación en Europa), o de la Comisión Europea contra el Racismo y la intolerancia (ECRI) y en la propia Constitución Española. Desde una perspectiva más cercana, la Instrucción 5/2017/UPN de Gestión Policial de la Diversidad, recoge la preocupación de que existan delitos de odio en una sociedad diversa e identifica a la UGD como un servicio especializado en la atención a las víctimas de estos delitos, con capacidad de tramitar denuncias y analizar la información necesaria para perseguir estas conductas discriminatorias.

**Las UID  
actores  
clave  
en la  
mediación  
de conflictos  
interculturales**

Precisamente del análisis de las denuncias y de otros indicadores que llegan a la UGD, especialmente a través de las Unidades Integrales de Distrito (UID), podemos afirmar que determinados grupos, como los nacional-socialistas (NS o neonazis) y los denominados grupos identitarios (basados en un fundamentalismo cultural en contra de lo extranjero) son potencialmente generadores de hechos

discriminatorios y de delitos de odio. Estos grupos no son nuevos, ya que algunos de ellos llevan actuando desde hace más de dos décadas, y van a ejercer diferentes violencias que afectan a las personas y también a determinados colectivos. En definitiva, sus actuaciones atentan contra el modelo de convivencia que establece la Constitución Española.

## Un seguimiento estructurado en cuatro columnas

¿Cómo se realiza el seguimiento de estos grupos por parte de la UGD? Para realizar este seguimiento podemos hablar de una estructura con cuatro columnas. Una primera sería la fiscalía y los juzgados. Son a ellos a los que dirigimos nuestros oficios y atestados que describen hechos vinculados a estos grupos. Suelen conllevar indicadores de polarización (simbología, vestimenta, expresiones, pertenencia a colectivos o grupos, etcétera). Que desvelan motivaciones racistas, xenófobas o de naturaleza parecida y que es importante reflejar para la aplicación de agravantes.

Una segunda columna de la estructura lo constituye el conjunto de las Unidades Integrales de Distrito (UID), que son las que remiten a la UGD todo tipo de información, como partes de intervención, informes, atestados, denuncias administrativas por tenencia de armas, pintadas,

pegatinas, lo que permite su análisis y hacernos una idea de la problemática de cada grupo en su distrito. Este trabajo de las UID tiene un gran valor, ya que son los policías de proximidad o comunitaria los que mejor conocen a la ciudadanía de su distrito, identificando posibles delitos de odio que se pueden dar en sus barrios. Los indicios los podemos clasificar en pintadas, realizadas normalmente con spray del tamaño de un metro, "tags", o firmas realizadas con rotulador y más pequeñas en pegatinas o adhesivos.

La tercera columna de la estructura son los actores clave del territorio, como son las Juntas Municipales y sus diferentes servicios; también todos los profesionales de intervención social, como maestros o profesores de centros escolares; dinamizadores de barrio como La Rueca y sus Servicios de Convivencia Intercultural en Barrios, que proporcionan diagnósticos de convivencia; la coordinadora de entidades, las asociaciones y plataformas vecinales, líderes religiosos, entre otros. Todos estos actores, además de ser personas claves para la mediación, se convierten en grandes aliados de la Policía Municipal, generando un contra-relato, basado en los valores de los derechos humanos, que desmontan los mensajes intolerantes de los grupos urbanos violentos.

Y la cuarta y última columna son otros actores sectoriales fundamentales, que no están exactamente en el territorio, pero son más especializados y técnicos, como son las universidades, organismos como el OBERAXE, Movimiento contra la Intolerancia con sus informes RAXEN; el Observatorio Madrileño Contra la LGTBIofobia; fundaciones como DEMOS PAZ, AIPAZ; estudios policiales especializados, entre otros muchos. Alguno de estos actores forman parte de nuestras mesas técnicas y nos van a aportar los marcos teóricos y praxis para entender mejor cómo impactan en la convivencia estos grupos urbanos, además de cómo analizar sus discursos y sus acciones cuando intimidan a colectivos vulnerables.

**El 80%  
de los  
infractores  
son  
menores  
de  
18 años**

## Ligados al fenómeno futbolístico o meramente ideológicos

### ¿Qué tipología tienen estos grupos urbanos violentos?

Aunque son muy variados, podemos diferenciar por un lado, grupos que están muy identificados en el contexto del fútbol, que podríamos denominar como "hooligans" de extrema derecha o incluso "hooligans" nacionalistas, y también de extrema izquierda. Por otro lado, existen grupos con un carácter meramente ideológico, no ligados en principio al fenómeno futbolístico, pero que también pueden tener vínculos comunicantes con este, y que igualmente pueden ser de extrema derecha y extrema izquierda.

Además del análisis de nuestro trabajo, también hemos observado que el territorio es fundamental para entender a los grupos, porque tienen un carácter muy identitario de su barrio. Normalmente sus integrantes son jóvenes que residen y viven en esa zona, resignificando como lugares hostiles, espacios de convivencia como parques, calles y plazas.

Otro aspecto que destaca es la juventud de sus miembros. Así, hemos constatado, a través del análisis de las diferentes denuncias que llegan a la UGD, que el 80% de las personas pertenecientes a estos grupos, en el momento de cometer delitos de odio y otras infracciones, son menores de 18 años. En concreto, la franja de edad de estos jóvenes suele hallarse entre los 15 y los 26 años, militan en unas decenas de grupos o "crews". Cada uno de ellos mantiene sus particularidades y maneja su propio lenguaje, iconografía y simbología. Estamos hablando de grupos que se organizan y se ubican en la periferia de la política, como dice el historiador Xabier Casal, y que hay que identificar como subculturas con cierta relación con la marginalidad urbana, la violencia gratuita y su posición antisistema.

Estos grupos urbanos violentos de carácter ideológico hay que diferenciarlos de las denominadas bandas latinas. Normalmente, en estas "pandillas latinas" lo que existe es una rivalidad violenta entre grupos, e incluso violencia intra-grupo, como se ha comprobado en las sentencias que han dado lugar a una ilegalización de algunos de estos grupos.

## Comparten estética del movimiento “skinhead”

### ¿Qué similitudes podemos encontrar en los grupos urbanos violentos?

Tanto los grupos de ultraderecha como de ultraizquierda mantienen muchos puntos en común, cumpliéndose la expresión de que los extremos terminan tocándose. Comparten una estética “casual” muy parecida, heredera del movimiento “skinhead”. Cada uno realiza una retorsión de su significado.

También se caracterizan porque ambos odian a la policía y lo expresan utilizando el mismo acrónimo “ACAB”, del inglés “All Cops Are Bastards”, o según el orden de estas letras en el alfabeto el “1312”. Asimismo, para adoctrinar a sus miembros ambos realizan campamentos de verano o montan actividades para practicar artes marciales. Además, estos grupos mantienen un currículum oculto. Hemos constatado que estos grupos acuerdan agredirse pero, eso sí, nunca se denuncian ante la policía. Igualmente realizan “troleos” de pintadas y pegatinas con contra-mensajes, que plasman unas encima de las de sus “oponentes”.

## Violencia directa o simbólica

### ¿Qué tipo de violencia ejercen los grupos urbanos violentos?

Estos grupos son generadores de delitos e infracciones de odio y de acciones discriminatorias, pero si los analizamos con atención también existen diferencias. Algunos de estos grupos ejercen violencias directas más físicas, intimidatorias, de trato degradante, amenazas, daños al patrimonio, y otros actúan con violencia más simbólica o cultural; es decir, a través de sus discursos de odio legitiman la violencia directa que ejercitan otros, haciendo entender que todo vale para cumplir sus fines. Estos últimos señalan a determinados colectivos como los causantes de los males del barrio y pretenden conseguir que la convivencia oscile hacia la hostilidad.

En concreto observamos cambios en la estrategia de algunos grupos “NS” e identitarios, que han pasado de la violencia directa a la disputa de cierto impacto social en los barrios con el reparto de alimentos solo para españoles, o de mascarillas en estos tiempos de pandemia. Organizan actividades deportivas, como torneos de fútbol, con el objetivo de ser un referente en su barrio, movilizaciones y manifestaciones aprovechando oportunamente los conflictos vecinales; todo en sintonía con su imaginario, “nuestro barrio, nuestras reglas”.

Por otro lado, los delitos o infracciones de odio que cometen los grupos de ultraizquierda suelen tener una connotación básicamente ideológica, cosificando al otro por el simple hecho de pertenecer a un grupo antagonico, y por tanto enemigo. Los grupos NS e identitarios, además de posibles delitos basados en la ideología, pueden cometer delitos de carácter xenófobo, racista, islamófobo, antisemita, LGTBIfóbos o contra colectivos feministas.

En los grupos urbanos violentos, y esto pasa también en bandas latinas, neonazis o hooligans de ultraizquierda, los actos de violencia son ejecutados de forma conjunta por sus miembros y ayudan a la cohesión del grupo, ya que fortalece el sentimiento de pertenencia al mismo.

### La fortaleza es ganar el relato de la convivencia

### ¿Cuál es la mejor forma para luchar contra la violencia que ejercen estos grupos?

El trabajo de la UGD consiste en el análisis de la información sobre estos grupos y, por supuesto, la puesta en conocimiento de los hechos delictivos que estos puedan cometer ante la Fiscalía de Delitos de Odio y los Juzgados de Instrucción. También esta información es trasladada a la Sección de Coordinación y Análisis de la Información de Policía Municipal (SECAI) y, a través de ellos, a la Brigada de Información del Cuerpo Nacional de Policía para una mejor colaboración policial. Igualmente, son fundamentales los servicios de policía comunitaria, integrados en las UID, o los Servicios de Convivencia Intercultural en los Barrios, pues al estar en el territorio, son los que mejor conocen sus distritos

y están directamente implicados, adquieren cierta legitimación social incluso para intervenir a favor de la convivencia.

Es primordial el mensaje que tienen que lanzar las administraciones y resto de actores clave, antes citados, con el objetivo de hacer valer los principios y valores fundamentales como la igualdad, dignidad, justicia o la solidaridad y, que están consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y la propia Constitución Española. Como ya hemos dicho, de esta manera se contrarrestan los discursos intolerantes de estos grupos violentos, que impactan en la comunidad y generan una escalada de conflicto y hostilidad. Por tanto, lo que está en disputa es el relato de la convivencia. De hecho, una de las tareas que le corresponde a la Policía Municipal de Madrid, como actor social clave, es esa mediación en estos conflictos, que al final supone fomentar “el conocer al otro” y esto es esencial para desmontar los discursos de odio.

Redactor  
Antonio Jesús Ozáez Vidal

**El conocer al otro es esencial para desmontar los discursos del odio**



## Proyecto europeo CLARA



## Tercera reunión de la CLAP Madrid

El conocimiento intrínseco de las bandas urbanas evitará su discurso violento



El pasado 26 de octubre se celebró la tercera reunión de la Comunidad Local de Aprendizaje de Madrid, dentro del proyecto europeo CLARA contra el racismo y la xenofobia. Agentes de Policía Municipal de Madrid y representantes de diferentes asociaciones y entidades continuaron con los trabajos para la elaboración de un manual de gestión policial sobre estas formas de intolerancia.

Además, la reunión contó con la participación de Marta Román Rivas y Begoña Pernas Riaño de la consultora GEA21, que presentaron los resultados de dos recientes estudios: “Percepciones, discursos y actitudes hacia las personas inmigrantes en un barrio de Madrid (Puente de Vallecas)”, publicado por el Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia, y “Esferas de igualdad. Criterios de intervención y de comunicación para mejorar la convivencia en los barrios”. De estos estudios las autoras concluyen que “los discursos racistas o de odio deben comprenderse en el contexto del intenso cambio social que viven los barrios de las ciudades europeas. Las transformaciones de la convivencia explican en gran medida su emergencia y sus formas contemporáneas, por lo que es necesario entender mejor el terreno en el que fructifican y las tendencias sociales que los alientan o los combaten. El estudio cualitativo en un barrio de Madrid permitió a las autoras dibujar un mapa de posiciones sociales, frente a los extranjeros, refugiados o inmigrantes. Tiene como fin orientar la acción de las administraciones para garantizar la convivencia sin negar el conflicto”.

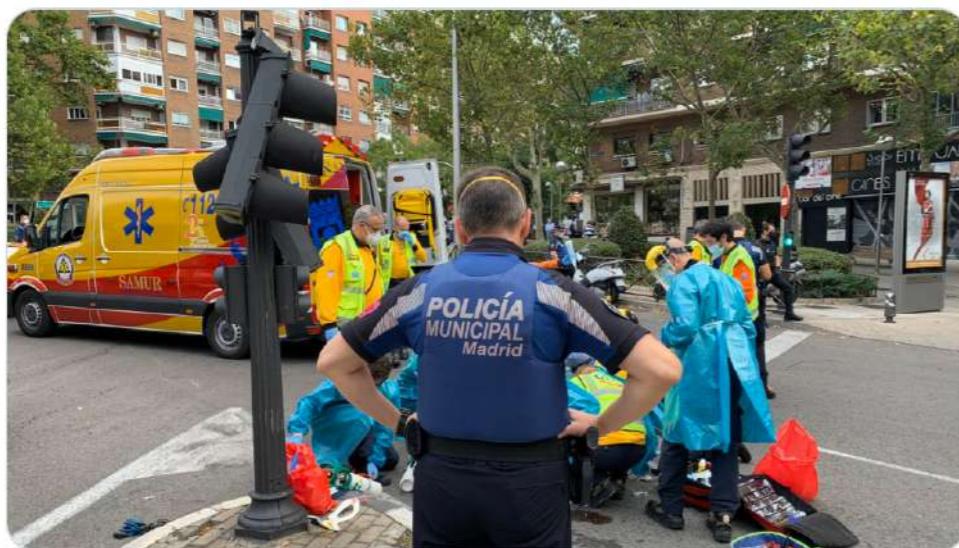


# Fuimos noticia en REDES SOCIALES



Policía Municipal de Madrid ✅ @policiademadrid · 24 oct.

Agentes de #CiudadLineal consiguen reanimar, en mitad de la calzada, a un varón de 89 años que sufrió una parada cardiorrespiratoria mientras iba de copiloto con varios familiares. @SAMUR\_PC pudo trasladarlo al hospital para su estabilización y posterior recuperación  
#VelamosPorTi



Policía Municipal de Madrid ✅ @policiademadrid · 3 oct.  
Las instrucciones de la nueva Orden del Gobierno de España, que contempla restricciones de movilidad y entró en vigor ayer a las 22:00h. En lo que afectan a #Madrid capital nos encargamos nosotros. 🚨🚨  
[bit.ly/30svBAw](http://bit.ly/30svBAw)  
#SomosTuPolicia  
#COVID-19



Policía Municipal de Madrid ✅ @policiademadrid · 12 oct.  
Agentes de #Tetuán desalojan una sala de eventos en la que se estaba realizando un concierto con más de 90 personas sin autorización. Los participantes no mantenían la #DistanciaDeSeguridad y muchos de ellos NO hacían uso de la #mascarilla. 🤷  
#PMM  
#BuenTrabajo



Policía Municipal de Madrid ✅ @policiademadrid · 12 oct.  
Orgullosos de haber participado como invitados en los actos del #DiadelafiestaNacional en el Palacio Real. La Sección de Gala de la Unidad Ronda de la Alcaldía ha sido la encargada de representarnos.  
#12deOctubre  
#DiadelafiestaNacional  
#PMM





Policía Municipal de Madrid ✅ @policiademadrid · 15 oct.

Desarticulado un grupo criminal especializado en el robo de mercancía de camiones en la operación "CAPAGA", que hemos realizado junto a @guardiacivil de #Toledo.

Ocho personas detenidas y una investigada por delitos de robo y recepción.

Más info

[facebook.com/notes/polic%C3%A9/C3...](https://facebook.com/notes/polic%C3%A9/C3...)



Policía Municipal de Madrid ✅ @policiademadrid · 17 oct.

Operación realizada en colaboración con @policia en #Carabanchel que finalizó con un detenido por un delito contra la salud pública, y la localización de 630 plantas de marihuana. #JuntosSumamos #SeguridadCiudadana

[facebook.com/policiademadri...](https://facebook.com/policiademadri...)



Policía Municipal de Madrid ✅ @policiademadrid · 19 oct.

Incautados más de 700 artículos falsificados de telefonía móvil en una tienda del Distrito de Salamanca. Muchos de esos complementos se encontraban expuestos para su venta. El propietario del local está siendo investigado por un delito contra la propiedad industrial.

#UICJ



# Policía Municipal de Madrid



Unidad de Participación y Convivencia

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

